

**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SUJETOS NO  
DOMICILIADOS POR LOS SERVICIOS DIGITALES “BANNER ADS” Y SU  
IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE  
TERCERA CATEGORÍA. CASO DE UNA EMPRESA DE CAPACITACIÓN  
PROFESIONAL EN LIMA, AÑO 2017**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER**

**ANA CECILIA PACHAS ADRIANZÉN**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**CONTADORA PÚBLICA**

**LIMA, PERÚ**

**2019**

Esta tesis está dedicada a Dios porque ha estado conmigo dándome fortaleza para llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres y hermanos, por su comprensión, consejos y amor. Ellos siempre me apoyaron y depositaron su confianza en cada reto que se me presentaba.

## **Agradecimientos**

A Dios, por ser mi guía y fortaleza.

A mi asesora, la Profesora C.P.C. Eleana Gutiérrez Villaverde, por su apoyo y exigencia para culminar mi investigación.

A las autoridades de la universidad y a los señores profesores por sus enseñanzas.

A César Ponce por su paciencia y compartir sus conocimientos y experiencia conmigo.

## Introducción

La economía peruana ha tenido un crecimiento económico interesante en la región; y tiene las mejores perspectivas de desarrollo. Esto generó que la inversión privada local y, sobre todo, la inversión extranjera crecieran exponencialmente y con ello las transacciones comerciales entre empresas y personas naturales domiciliadas con no domiciliadas fueron mucho más frecuentes. Es por ello, que frente a este complejo sistema de transacciones se requiere una plataforma de servicios que los soporte, parte de esta plataforma, se da a través del uso de los servicios digitales.

Internet constituye actualmente la verdadera carretera, por donde el comercio y las operaciones que derivan del mismo se ofrecen. Desde el nacimiento del internet, la publicidad (Banner Ads) en la web ha sido difundida a nivel global. A través de la publicidad muchas empresas anuncian sus productos y servicios, los cuales pueden ser vistos en cualquier página web que visite. Al ser transacciones que se ejecutan en muchos casos íntegramente por ésta vía sólo existe la huella del pago por parte del usuario de los servicios, el cual los cancela desde el Perú.

Nuestra legislación tributaria viene adaptándose a los nuevos fenómenos económicos, desde hace algunos años el Perú ha considerado dentro de su normatividad del Impuesto a la Renta, la afectación a los servicios digitales, al calificarlos como renta de fuente peruana.

Los servicios digitales mejoran la productividad de las empresas, razón por la cual, su uso no debería desalentarse con altas tasas de acuerdo con el artículo 56° de la LIR, los cuales están gravados con la tasa del 30% del Impuesto a la Renta; considerando que en la práctica es el consumidor domiciliado quien paga el impuesto de su proveedor no domiciliado.

En nuestro país generalmente las pequeñas y medianas empresas por falta de conocimiento de las normas tributarias a sujetos no domiciliados están propensas a cometer infracciones tributarias, sancionables con multas e intereses o del otro lado de la arista, afectar la

rentabilidad de la empresa.

Por otro lado, aun no existe un convenio para evitar la doble imposición con Estados Unidos, país origen del cual provienen los mayores proveedores de Banners Ads (publicidad)

Es por ello que nuestro tema de investigación plantea la hipótesis “Los servicios digitales Banner Ads prestados por sujetos no domiciliados impactan en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017”

Como resultado de la hipótesis planteada se identifica las siguientes variables:

**Variable Independiente:** Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads.

**Variable Dependiente:** Impuesto a Renta de Tercera Categoría.

Tenemos como objetivos determinar cuál es el tratamiento tributario del Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados por los servicios digitales Banner Ads, determinar cuáles son las contingencias tributarias que podría originar un inadecuado tratamiento tributario, conocer cómo impacta al Estado de situación financiera un inadecuado tratamiento y por último, evaluar cómo afecta a la rentabilidad de la empresa.

De acuerdo al esquema de tesis proporcionado por la oficina de Grados y Títulos de la Universidad Ricardo Palma se desarrollará el presente trabajo de investigación bajo los siguientes capítulos:

**CAPÍTULO I:** En este capítulo se menciona los planteamientos del estudio, la formulación del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación e importancia del estudio y las limitaciones del mismo.

**CAPÍTULO II:** En este capítulo se desarrolla el marco teórico y conceptual, antecedentes de la investigación, las bases teórico científicas y la definición de términos básicos.

**CAPÍTULO III:** Este capítulo comprende la hipótesis y variables de la investigación, comprende la matriz lógica de consistencia.

**CAPÍTULO IV:** En este capítulo se describe el marco metodológico, detalla el tipo y método de investigación, diseño, población y muestra, señala los instrumentos de recogida de datos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos y por último, el procedimiento de ejecución del estudio.

**CAPÍTULO V:** Capítulo que contiene los resultados obtenidos, donde se precisa los datos cuantitativos, y el análisis y discusión de los resultados.

**CAPÍTULO VI:** En este capítulo se menciona las conclusiones y recomendaciones, así como también las referencias y apéndice.

# Índice

|   |             |
|---|-------------|
| <b>DEDICATORIA</b> .....                            |             |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b> .....                        |             |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                           | <b>iv</b>   |
| <b>ÍNDICE</b> .....                                 | <b>vii</b>  |
| <b>LISTA DE TABLAS</b> .....                        | <b>ix</b>   |
| <b>LISTA DE FIGURAS</b> .....                       | <b>xi</b>   |
| <b>LISTA DE GRÁFICOS</b> .....                      | <b>xii</b>  |
| <b>RESUMEN</b> .....                                | <b>xiii</b> |
| <b>ABSTRACT</b> .....                               | <b>xiv</b>  |
| <b>CAPÍTULO I : PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO</b> ..... | <b>1</b>    |
| 1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....                  | 2           |
| 1.1.1 Problema general .....                        | 2           |
| 1.1.2 Problemas específicos .....                   | 3           |
| 1.2 OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS .....           | 3           |
| 1.2.1 Objetivo general .....                        | 3           |
| 1.2.2 Objetivos específicos.....                    | 4           |
| 1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO .....   | 4           |
| 1.4 ALCANCE Y LIMITACIONES .....                    | 5           |
| 1.4.1 Delimitación temporal .....                   | 5           |
| 1.4.2 Delimitación espacial .....                   | 5           |
| 1.4.3 Delimitación social.....                      | 6           |
| 1.4.4 Delimitación conceptual.....                  | 6           |
| <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b> .....  | <b>7</b>    |
| 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....          | 7           |

|  |            |
|--|------------|
| 2.2 BASES TEÓRICO CIENTÍFICAS .....                          | 12         |
| 2.2.1 Base Histórico .....                                   | 12         |
| 2.2.2 Base Legal.....  | 15         |
| 2.2.3 Base Teórica .....                                     | 18         |
| <b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>              | <b>42</b>  |
| 3.1 HIPÓTESIS Y/O SUPUESTOS BÁSICOS .....                    | 42         |
| 3.1.1 Hipótesis General.....                                 | 42         |
| 3.1.2 Hipótesis Específicas .....                            | 42         |
| 3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES O UNIDADES DE ANÁLISIS ..... | 43         |
| 3.2.1 Variable Independiente .....                           | 43         |
| 3.2.2 Variable Dependiente.....                              | 44         |
| 3.2.3 Matriz Lógica de Consistencia.....                     | 45         |
| <b>CAPÍTULO IV: MÉTODO .....</b>                             | <b>46</b>  |
| 4.1 TIPO Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....                      | 46         |
| 4.2 DISEÑO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN .....                 | 46         |
| 4.3 POBLACIÓN, MUESTRA O PARTICIPANTES .....                 | 46         |
| 4.4 INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS .....                  | 48         |
| 4.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....      | 48         |
| 4.6 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO .....             | 48         |
| <b>CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>               | <b>71</b>  |
| 5.1 DATOS CUANTITATIVOS.....                                 | 71         |
| 5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....                              | 97         |
| 5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....                             | 99         |
| <b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>      | <b>101</b> |
| 6.1 CONCLUSIONES .....                                       | 101        |
| 6.2 RECOMENDACIONES.....                                     | 102        |
| <b>REFERENCIAS .....</b>                                     | <b>103</b> |
| <b>APÉNDICE .....</b>  | <b>109</b> |

## Lista de Tablas

|  |    |
|--|----|
| TABLA 1: VARIABLE INDEPENDIENTE (X) .....  | 43 |
| TABLA 2: VARIABLE DEPENDIENTE (Y) .....  | 44 |
| TABLA 3: MATRIZ LÓGICA DE CONSISTENCIA .....   | 45 |
| TABLA 4: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .....  | 51 |
| TABLA 5: ESTADO DE RESULTADOS .....  | 52 |
| TABLA 6: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (1AL4) .....  | 53 |
| TABLA 7: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (5AL6) .....  | 54 |
| TABLA 8: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (7AL13) .....   | 55 |
| TABLA 9: SERVICIOS DIGITALES EN 2017 .....   | 56 |
| TABLA 10: CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO .....  | 57 |
| TABLA 11: CÁLCULO DE LA MULTA POR NO RETENER IR NO DOMICILIADOS .....  | 58 |
| TABLA 12: CÁLCULO DE LA MULTA POR NO PRESENTAR EL PDT 617 .....  | 59 |
| TABLA 13: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AJUSTADO .....  | 60 |
| TABLA 14: NOTA 9 CON LOS AJUSTES AL RESULTADO DEL EJERCICIO 2017 .....   | 61 |
| TABLA 15: ESTADO DE RESULTADOS AJUSTADO .....  | 62 |
| TABLA 16: AJUSTES REALIZADOS Y RECÁLCULO IR DEL 2017 .....   | 63 |
| TABLA 17: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2017 Y 2016 CON LOS AJUSTES<br>CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 .....  | 64 |
| TABLA 18: ESTADO DE RESULTADOS 2017 Y 2016 CON LOS AJUSTES<br>CORESPONDIENTES AL AÑO 2017 .....  | 65 |
| TABLA 19: TRIBUTO OMITIDO DE ENERO 2017 .....  | 66 |
| TABLA 20: MULTA POR RETENER EL IMPUESTO AL SUJETO NO DOMICILIADO<br>ENERO 2017 .....   | 67 |
| TABLA 21: MULTA POR NO PRESENTAR EL PDT617 EN ENERO 2017 .....   | 68 |
| TABLA 22: RATIOS FINANCIEROS .....   | 69 |
| TABLA 23: ¿LOS SUJETOS NO DOMICILIADOS SON ENTIDADES CONSTITUIDAS Y<br>ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO? .....  | 72 |
| TABLA 24: ¿LOS SUJETOS NO DOMICILIADOS SON ENTIDADES QUE NO TIENEN<br>ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PERÚ? .....   | 73 |
| TABLA 25: ¿LA TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR LA CONTRATACIÓN DE<br>SERVICIOS DIGITALES BANNER ADS A SUJETOS NO DOMICILIADOS ES 30%? .....  | 74 |
| TABLA 26: ¿NO ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA LOS<br>SERVICIOS UTILIZADOS FUERA DEL PAÍS Y QUE POR SU NATURALEZA SE<br>CONSUMEN ÍNTEGRAMENTE EN EL EXTERIOR? .....   | 75 |
| TABLA 27: ¿SE CONSIDERA SERVICIO DIGITAL PRESTADO EN EL EXTRANJERO CUANDO EL<br>APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SE DA EN TERRITORIO NACIONAL? .....  | 76 |
| TABLA 28: ¿EL SERVICIO DIGITAL ES UTILIZADO EN EL PAÍS CUANDO SIENDO<br>PRESTADO POR UN SUJETO NO DOMICILIADO ES CONSUMIDO EN TERRITORIO<br>NACIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN QUE SE PAGUE O CELEBRE EL<br>CONTRATO? ..... | 77 |
| TABLA 29: ¿LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTABILICEN COMO GASTO O COSTO<br>SERVICIOS DIGITALES A FAVOR DE NO DOMICILIADOS DEBERÁN ABONAR A   |    |

|  |    |
|--|----|
| SUNAT EL MONTO DE LA RETENCIÓN EN EL MES QUE SE PRODUZCA SU REGISTRO CONTABLE, INDEPENDIEMENTE SI PAGAN? .....   | 78 |
| TABLA 30: ¿LAS ENTIDADES QUE PAGUEN A NO DOMICILIADOS RENTAS DE FUENTE PERUANA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBERÁN RETENER Y ABONAR AL FISCO CON CARÁCTER DEFINITIVO DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO? .....  | 79 |
| TABLA 31: ¿LA INFRACCIÓN SE CONFIGURA EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL AGENTE DE RETENCIÓN NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN RESPECTIVA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL? .....   | 80 |
| TABLA 32: ¿EN EL SUPUESTO QUE NO SE CUMPLA CON LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SUJETO NO DOMICILIADO SE ESTARÁ INCURRIENDO EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 177° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO? .....  | 81 |
| TABLA 33: ¿EN EL CASO DE SUBSANACIÓN VOLUNTARIA SE APLICARÁ LA GRADUALIDAD DEL 90%? .....  | 82 |
| TABLA 34: ¿LA MULTA POR NO RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS EQUIVALE AL 50% DEL TRIBUTNO NO RETENIDO, EL MISMO QUE SE COMPARARÁ CON EL 5% DE LA UIT Y ENTRE AMBOS SE ELEGIRÁ EL IMPORTE MAYOR? .....  | 83 |
| TABLA 35: ¿PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA LOS GASTOS SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DEL DEVENGADO Y DEBEN CUMPLIR CON LA CAUSALIDAD? .....   | 85 |
| TABLA 36: ¿LAS MULTAS POR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS COMETIDAS AL CONTRATAR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS AFECTA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA? .....  | 86 |
| TABLA 37: LA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE REALIZA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL PERÚ SIN CONSTITUIR UNA SUCURSAL O UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y SÓLO OBTIENE RENTAS QUE ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN EL PAÍS ¿LE CORRESPONDE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO CONFORME EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO? ..... | 87 |
| TABLA 38: ¿EL DOCUMENTO SUSTENTATORIO QUE EMITE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA DEBE CONSIGNAR POR LO MENOS RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA OPERACIÓN, FECHA Y MONTO DE LA MISMA A EFECTO QUE PUEDA SER DEDUCIDO COMO GASTO POR UNA EMPRESA DOMICILIADA? .....  | 88 |
| TABLA 39: EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SERVICIOS DIGITALES CONTRATADOS CON NO DOMICILIADOS AFECTA AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA? .....  | 89 |
| TABLA 40: ¿LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSTITUYEN UNA REPRESENTACIÓN ESTRUCTURADA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL RENDIMIENTO FINANCIERO DE UNA ENTIDAD? .....   | 90 |
| TABLA 41: CUANDO LAS PARTIDAS DE INGRESO Y GASTO SEAN MATERIALES O TENGAN IMPORTANCIA RELATIVA ¿SU NATURALEZA E IMPORTE SE REVELARÁ POR SEPARADO? .....  | 91 |
| TABLA 42: ¿EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DIGITALES CONTRATADOS CON NO DOMICILIADOS AFECTA AL ESTADO DE RESULTADOS? .....  | 92 |

|   |    |
|---|----|
| TABLA 43: ¿ROE ES EL RATIO QUE MIDE LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO QUE OBTIENEN LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LA SOCIEDAD? .....            | 93 |
| TABLA 44: ¿LAS MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS AFECTAN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA? .....  | 94 |
| TABLA 45: ¿ROA ES EL RATIO QUE MIDE LA RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS GENERADOS POR LA SOCIEDAD? .....  | 95 |
| TABLA 46: ¿EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DIGITALES CONTRATADOS CON NO DOMICILIADOS AFECTA LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA? ..... | 96 |
| TABLA 47: RESULTADO DEL CONTRASTE DE HIPÓTESIS .....  | 98 |

## Lista de Figuras

|  |    |
|--|----|
| FIGURA 1: PRIMER BANNER .....                                    | 13 |
| FIGURA 2: REQUISITOS PARA CALIFICAR AL SERVICIO COMO DIGITAL.... | 19 |
| FIGURA 3: EJEMPLOS DE ALGUNOS FORMATOS DE BANNER.....            | 22 |
| FIGURA 4: FORMATOS PUBLICITARIOS ESTANDARIZADOS POR IAB .....    | 23 |
| FIGURA 5: RENTAS DE FUENTE PERUANA.....                          | 27 |
| FIGURA 6: LLENADO DEL PDT 617 .....                              | 28 |
| FIGURA 7: REGISTRO DEL SERVICIO DIGITAL.....                     | 29 |
| FIGURA 8: UTILIZACION DE SERVICIOS .....                         | 30 |
| FIGURA 9: CONSTANCIAS DE PAGO DEL IGV NO DOMICILIADOS .....      | 31 |
| FIGURA 10: CATEGORIZACION DE RENTAS .....                        | 33 |
| FIGURA 11: DETERMINACION DEL IMPUESTO – ESQUEMA GENERAL.....     | 35 |
| FIGURA 12: DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA .....                 | 36 |
| FIGURA 13: DETERMINACION DE LA RENTA NETA.....                   | 37 |
| FIGURA 14: TASA PARA LA DETERMINACION DEL IR ANUAL .....         | 38 |
| FIGURA 15: FACTURA DEL SUJETO NO DOMICILIADO .....               | 56 |

## Lista de Gráficos

|  |    |
|--|----|
| GRÁFICO 1: ¿LOS SUJETOS NO DOMICILIADOS SON ENTIDADES CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO?.....   | 72 |
| GRÁFICO 2: ¿LOS SUJETOS NO DOMICILIADOS SON ENTIDADES QUE NO TIENEN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PERÚ? .....   | 73 |
| GRÁFICO 3: ¿LA TASA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES BANNER ADS A SUJETOS NO DOMICILIADOS ES 30%?.....   | 74 |
| GRÁFICO 4: ¿NO ESTÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA LOS SERVICIOS UTILIZADOS FUERA DEL PAÍS Y QUE POR SU NATURALEZA SE CONSUMEN ÍNTEGRAMENTE EN EL EXTERIOR?.....   | 75 |
| GRÁFICO 5: ¿SE CONSIDERA SERVICIO DIGITAL PRESTADO EN EL EXTRANJERO CUANDO EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SE DA EN TERRITORIO NACIONAL?.....   | 76 |
| GRÁFICO 6: ¿EL SERVICIO DIGITAL ES UTILIZADO EN EL PAÍS CUANDO SIENDO PRESTADO POR UN SUJETO NO DOMICILIADO ES CONSUMIDO EN TERRITORIO NACIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN QUE SE PAGUE O CELEBRE EL CONTRATO?.....                              | 77 |
| GRÁFICO 7: ¿LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTABILICEN COMO GASTO O COSTO SERVICIOS DIGITALES A FAVOR DE NO DOMICILIADOS DEBERÁN ABONAR A SUNAT EL MONTO DE LA RETENCIÓN EN EL MES QUE SE PRODUZCA SU REGISTRO CONTABLE, INDEPENDIENTEMENTE SI SE PAGAN?..... | 78 |
| GRÁFICO 8: ¿LAS ENTIDADES QUE PAGUEN A NO DOMICILIADOS RENTAS DE FUENTE PERUANA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBERÁN RETENER Y ABONAR AL FISCO CON CARÁCTER DEFINITIVO DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO? .....                       | 79 |
| GRÁFICO 9: ¿LA INFRACCIÓN SE CONFIGURA EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL AGENTE DE RETENCIÓN NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN RESPECTIVA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL?.....   | 80 |
| GRÁFICO 10: ¿EN EL SUPUESTO QUE NO SE CUMPLA CON LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL SUJETO NO DOMICILIADO SE ESTARÁ INCURRIENDO EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 177° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO? .....                      | 81 |
| GRÁFICO 11: ¿EN EL CASO DE SUBSANACIÓN VOLUNTARIA SE APLICARÁ LA GRADUALIDAD DEL 90%? .....  | 82 |
| GRÁFICO 12: ¿LA MULTA POR NO RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS EQUIVALE AL 50% DEL TRIBUTNO NO RETENIDO, EL MISMO QUE SE COMPARARÁ CON EL 5% DE LA UIT Y ENTRE AMBOS SE  |    |

|  |    |
|--|----|
| ELEGIRÁ EL IMPORTE MAYOR? .....  | 83 |
| GRÁFICO 13: ¿PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE TERCERA CATEGORÍA LOS GASTOS SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DEL DEBEHADO Y DEBEN CUMPLIR CON LA CAUSALIDAD? .....  | 85 |
| GRÁFICO 14: ¿LAS MULTAS POR LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS COMETIDAS AL CONTRATAR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS AFECTA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA?.....   | 86 |
| GRÁFICO 15: LA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE REALIZA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL PERÚ SIN CONSTITUIR UNA SUCURSAL O UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y SÓLO OBTIENE RENTAS QUE ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN EL PAÍS ¿LE CORRESPONDE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO CONFORME EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO? ..... | 87 |
| GRÁFICO 16: ¿EL DOCUMENTO SUSTENTATORIO QUE EMITE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA DEBE CONSIGNAR POR LO MENOS RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA OPERACIÓN, FECHA Y MONTO DE LA MISMA A EFECTO QUE PUEDA SER DEDUCIDO COMO GASTO POR UNA EMPRESA DOMICILIADA? .....  | 88 |
| GRÁFICO 17: ¿EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS SERVICIOS DIGITALES CONTRATADOS CON NO DOMICILIADOS AFECTA AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA? .....   | 89 |
| GRÁFICO 18: ¿LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSTITUYEN UNA REPRESENTACIÓN ESTRUCTURADA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL RENDIMIENTO FINANCIERO DE UNA ENTIDAD?.....  | 90 |
| GRÁFICO 19: CUANDO LAS PARTIDAS DE INGRESO Y GASTO SEAN MATERIALES O TENGAN IMPORTANCIA RELATIVA ¿SU NATURALEZA E IMPORTE SE REVELARÁ POR SEPARADO?.....   | 91 |
| GRÁFICO 20: ¿EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DIGITALES CONTRATADOS CON NO DOMICILIADOS AFECTA AL ESTADO DE RESULTADOS? .....  | 92 |
| GRÁFICO 21: ¿ROE ES EL RATIO QUE MIDE LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO QUE OBTIENEN LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS FONDOS INVERTIDOS EN LA SOCIEDAD? .....   | 93 |
| GRÁFICO 22: ¿LAS MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS AFECTAN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA? .....   | 94 |
| GRÁFICO 23: ¿ROA ES EL RATIO QUE MIDE LA RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS GENERADOS POR LA SOCIEDAD? .....   | 95 |
| GRÁFICO 24: ¿EL INADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DIGITALES AFECTA LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA? .....  | 96 |

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar cuál es el tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de Sujetos no domiciliados por los servicios digitales “Banner Ads” y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

Las dimensiones consideradas para la variable Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads fueron: Condición de sujeto no domiciliado, Servicio digital “Banner Ads” y Retención del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados.

Las dimensiones consideradas para la variable Impuesto a la Renta de Tercera Categoría fueron: Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, NIC 1 Presentación de Estados Financieros e Índices de rentabilidad.

La metodología que se empleó para la elaboración del estudio se basa en un enfoque cuantitativo, no experimental. El diseño de la investigación es no experimental, transversal, descriptivo, transversal y correlacional. La población está conformada por los trabajadores de las áreas de contabilidad, finanzas y tesorería de las empresas que realizan actividades de capacitación profesional. Para obtener los resultados de la muestra se utilizó los instrumentos de recogida de datos como la encuesta y la entrevista. Toda la información recolectada será tabulada empleando el software SPSS.

Se planteó el caso práctico, en el cual se verá reflejado el procedimiento respecto al tratamiento tributario y contable, en la adquisición del servicio digital “Banner Ads” a una persona jurídica no domiciliada.

### **Palabras clave**

Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados, utilización de servicios digitales, impuesto a la renta de tercera categoría, rentabilidad.

## **Abstract**

The objective of this research work is to determine what is the tax treatment of the Income Tax of subjects not domiciled by the digital services “Banner Ads” and its impact in the determination of the Third Category Income Tax. Case of a professional training company in Lima, year 2017

The dimensions considered for the variable Tax treatment of income tax for not domiciled by digital services were: Condition of not domiciled subject, Digital Service “Banner Ads” and Withholding of income tax to not domiciled subjects. The dimensions considered for the variable income tax of the third category were: Law on Income Tax and its Regulation, IAS 1 Presentation of Financial Statements and Profitability indices.

The methodology used to prepare the study is based on a quantitative, No experimental approach. The design of the research is no experimental, transversal, descriptive, cross sectional and correlational. The population is made up of workers in the accounting, finance and treasury areas of companies that carry out professional training activities. To obtain the results of the sample we used the data collection instruments such as the survey and the interview. All the information collected will be tabulated using the SPSS software.

The practical case was raised, in which the procedure regarding tax and accounting treatment will be reflected in the acquisition of the digital service “Banner Ads” to a not domiciled legal entity.

### **Keywords**

Income tax for not domiciled subjects, use of digital services, tax to third category income, profitability.

# Capítulo I: Planteamiento del Estudio

## Descripción de la realidad problemática

Actualmente la mayor cantidad de operaciones comerciales a nivel mundial utilizan por lo menos una computadora, su uso es necesario debido al elevado flujo e incremento exponencial que cada día apreciamos. Es por ello, que frente a este complejo sistema de transacciones se requiere una plataforma de servicios que los soporte, parte de esta plataforma, se da a través del uso de los servicios digitales.

Internet constituye actualmente la verdadera carretera, por donde el comercio y las operaciones que derivan del mismo, se ofrecen. Desde el nacimiento del internet, la publicidad (Banner Ads) en la web ha sido difundida a nivel global. A través de la publicidad muchas empresas anuncian sus productos y servicios, los cuales pueden ser vistos en cualquier página web que visite. Este servicio se ha sofisticado en gran medida, pudiéndose delimitar a ámbitos geográficos, a segmentos de mercado y sobre todo a las preferencias de los usuarios para al final lograr ser parte de su toma de decisiones para sus actos de consumo.

Desde hace algunos años el Perú ha considerado dentro de su normatividad del Impuesto a la Renta, la afectación a los servicios digitales, al calificarlos como renta de fuente peruana.

Teniendo en cuenta que en la práctica es el consumidor domiciliado quien paga el impuesto de su proveedor no domiciliado, se estaría poniendo barreras al acceso a estos servicios que facilitan y favorecen la productividad de las personas y empresas.

Por otro lado, aun no existe un convenio para evitar la doble imposición con Estados Unidos, país origen del cual provienen los mayores proveedores de banners ads (publicidad)

En el ámbito nacional, las empresas están inmersas en el desarrollo económico y para llevar a cabo sus actividades buscan medios de publicidad digital para aumentar su productividad, es el caso de la empresa en estudio, categorizada como pequeña empresa.

Dentro de las muchas actividades que deben enfrentar los emprendedores y que muchas veces dejan de lado, ya sea por desconocimiento o por lo costoso del servicio, es un análisis periódico de la situación tributaria de su negocio.

Sin embargo, este es un aspecto que las empresas de capacitación no han tomado en cuenta: La gerencia general no ha implementado un ordenamiento que beneficie o mitigue riesgos sobre el tratamiento tributario de los servicios digitales, así como de solicitar al contador informes a la gerencia de las futuras contingencias, por ello se encuentran con situaciones que obstaculizan su desarrollo.

## **1.1 Formulación del Problema**

### **1.1.1 Problema general**

¿Cuál es el Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de Sujetos no domiciliados por los Servicios Digitales “Banner Ads” y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría? Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

### **1.1.2 Problemas específicos**

¿Cuáles son las contingencias tributarias que podría originar un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por no domiciliados? Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

¿Cómo impacta al Estado de Situación Financiera un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por no domiciliados? Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

¿Cómo afecta a la rentabilidad un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por sujetos no domiciliados? Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

## **1.2 Objetivos Generales y Específicos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Determinar cuál es el tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de Sujetos no domiciliados por los Servicios Digitales “Banner Ads” y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

### **1.2.2 Objetivos específicos**

Determinar cuáles son las contingencias tributarias que podría originar un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por no domiciliados. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

Conocer cómo impacta al Estado de Situación Financiera un inadecuado tratamiento de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por no domiciliados. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

Evaluar cómo afecta a la rentabilidad un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por sujetos no domiciliados. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

## **1.3 Justificación e importancia del estudio**

En los últimos años, los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados en internet son contratados cada vez con más frecuencia en el Perú. Muchas empresas cuentan con páginas web y realizan campañas publicitarias en Google, Facebook, Twitter, LinkedIn, Youtube y otras redes sociales con el propósito de llegar a su público objetivo de manera segmentada.

Durante un análisis preliminar se ha podido evidenciar que las empresas que contratan servicios digitales no tienen un conocimiento claro del tratamiento tributario y contable de las operaciones con sujetos no domiciliados lo que trae como consecuencia contingencias

frente al fisco y distorsión de la información financiera de las empresas.

En el caso específico de la empresa en estudio, podemos comentar que no existe un tratamiento contable y tributario de las operaciones contratadas con sujetos no domiciliados.

La presente tesis tiene como intención analizar y ofrecer el tratamiento adecuado para el servicio digital de publicidad (Banner Ads) contratado con sujetos no domiciliados con la finalidad de contar con información suficiente para evitar alguna contingencia tributaria por su desconocimiento o mala interpretación, lo cual ocasiona una distorsión en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

De esta manera, se podrá presentar un Estado de Situación Financiera confiable y veraz que refleje la situación patrimonial de la empresa en un momento del tiempo para tomar decisiones.

## **1.4 Alcance y limitaciones**

### **1.4.1 Delimitación Temporal**

El estudio se refiere al impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a partir del tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados en el periodo 2017

### **1.4.2 Delimitación Espacial**

La investigación recopilará y analizará información en una empresa de capacitación profesional ubicada en Lima.

### **1.4.3 Delimitación Social**

La técnica destinada a la recolección de datos se aplicará al Gerente General de la empresa, los instrumentos empleados serán la entrevista y la encuesta.

### **1.4.4 Delimitación Conceptual**

Disciplina : Contabilidad y Finanzas

Línea de investigación : Globalización, Economía, Administración y Turismo

Especialidad : Tributación

### **1.4.5 Limitaciones**

Son muy escasas las investigaciones con títulos similares que aborden directamente el tema de servicios digitales (Banner Ads) contratados con sujetos no domiciliados. Sin embargo, existen algunas publicaciones y libros relacionados con negocios por internet y servicios digitales, los cuales ayudarán a definir y centrar el tema mencionado.

Una limitación importante es la escasa bibliografía tributaria para el análisis y tratamiento de los servicios digitales (Banner Ads), a esto se debe agregar la falta de difusión por medio de charlas o publicaciones informativas de parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Otra limitación fue la reserva de información confidencial de la empresa.

## Capítulo II: Marco Teórico Conceptual

### 2.1 Antecedentes de la Investigación

Para el desarrollo del presente trabajo se ha considerado los siguientes antecedentes que se han insertado en la temática de servicios digitales de sujetos no domiciliados:

**Carlos Marroquín Lozada** presenta la investigación de pre-grado *“Impuesto a la Renta y su incidencia en los servicios digitales, caso contribuyentes no domiciliados en el Perú 2016.”* Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2017).

El objetivo principal se enfoca en determinar la incidencia de la naturaleza de los servicios digitales con el tratamiento tributario del impuesto a la renta de no domiciliados.

Esta investigación es de tipo descriptivo y con un enfoque cualitativo.

La investigación menciona que la ubicación del hecho imponible es un problema que el comercio electrónico le origina a la tributación, es decir al aspecto espacial del impuesto, problema que tiene relación con la imposición en varios estados.

En el desarrollo de la investigación argumenta que la legislación interna debe estar en armonía con las disposiciones de los tratados y principios de la tributación internacional. A su vez, debe hacer uso de criterios para la interpretación y aplicación de las normas.

Finalmente hace énfasis diciendo que la erosión de la base imponible se puede evitar revisando los conceptos de los servicios, así como los de beneficiarios directos de los servicios digitales.

**Pamela Feli Fuertes Paucar** presenta la investigación de posgrado *“Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima metropolitana 2012 – 2016.”* Universidad de San Martín de Porres (2017).

El objetivo principal se enfoca en evaluar los cambios trascendentales mediante los cuales

las personas naturales adquieren servicios por internet y analizar las implicancias tributarias que ha traído consigo dichos cambios.

Fuertes explora en su tesis que la legislación tributaria peruana contempla gravar con el impuesto general a las ventas la utilización de servicios en el país, sin embargo las personas naturales no cumplen con las obligaciones tributarias que originan las transacciones realizadas por internet con sujetos no domiciliados.

La investigación es de tipo descriptivo, estadístico y de análisis- síntesis. La técnica de recolección de datos empleada fue la encuesta.

Finaliza recomendando un mecanismo de control que permitirá ampliar la base tributaria del Impuesto general a las ventas respecto de los servicios por internet prestados por sujetos no domiciliados y consumidos en el territorio peruano por personas naturales.

**Ángel Rodolfo Castro Romo** presenta la investigación de pregrado *“Incidencia del conocimiento de la normativa tributaria sobre servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados en la gestión del cumplimiento tributario de la empresa Cóndor Perú S.A.C. En el año 2015”*. Universidad Tecnológica del Perú (2016).

El objetivo principal es determinar de qué manera el conocimiento de la normativa tributaria de servicios digitales incide en el cumplimiento tributario. Como objetivo específico, identificar la incidencia de la formalidad y fehaciencia de los servicios digitales en el cumplimiento tributario. Esta investigación tiene un diseño no experimental – descriptivo, y un método analítico – deductivo. La técnica de recojo de datos fue la encuesta y su instrumento el cuestionario. En base a los resultados, Castro, pudo determinar que el nivel de incorrección alcanza el 60.50% y sobre la formalidad y fehaciencia de las operaciones, oscila entre 50% y 60% las respuestas incorrectas. El estudio concluye que la empresa está expuesta a contingencias tributarias y a complicar su situación financiera. Asimismo, que el personal no cuenta con el conocimiento suficiente sobre la normativa tributaria, exponiendo a la empresa al reparo de los gastos.

El estudio de Bermúdez, K., Fernández, S., y Viaña, C. (2015). *“Tratamiento tributario del impuesto a la renta de servicios digitales - data warehousing prestados por empresas brasileras en el 2014 a la empresa Smart Info S.A.C.”* Universidad Tecnológica del Perú,

tiene como objetivo principal definir el correcto tratamiento tributario del impuesto a la renta de los servicios digitales que son brindados por no domiciliados, tanto para el reconocimiento del servicio como para la correcta tasa a retener.

Los autores enfocan el trabajo en dos fases. En la primera analizan las ventajas y desventajas de los convenios internacionales. Así como también, nos señalan el convenio que la república del Perú ha firmado con la república federativa del Brasil para evitar la doble imposición tributaria. En la segunda fase, se referenció un estudio de caso de una empresa real, en el cual se vio reflejado el procedimiento respecto al tratamiento contable y tributario en la adquisición de servicios a una persona jurídica no domiciliada.

La investigación es de nivel descriptivo y explicativo. Para la recolección de información se utiliza el instrumento de la encuesta, en la cual el 67% cree que Sunat no ha difundido de manera correcta la información sobre la retención de no domiciliados. Por otro lado, el 65% considera muy alta la tasa de retención que se aplica a los no domiciliados por servicios digitales en nuestro país. Luego del análisis correspondiente los autores llegan a la conclusión que la falta de conocimiento de las normas tributarias a no domiciliados conlleva a una inadecuada declaración de impuestos, a no retener o realizar una retención indebida del impuesto a la renta, y por consecuencia cometer infracciones tributarias que pueden perjudicar a la empresa.

En la tesis de **Katherine Silva Solano** *“Estrategias de Planificación Tributaria y su incidencia en las empresas utilizadoras de servicios de no domiciliados en el distrito de San Isidro, provincia de Lima 2014”*. Universidad Nacional de Trujillo del año 2014. Se indaga sobre ¿De qué manera inciden las estrategias de planificación tributaria en las empresas utilizadoras de servicios de no domiciliados en el distrito de San Isidro?

Silva explora en su tesis las ventajas en la aplicación de las estrategias de planificación tributaria y lo importante que es para estas empresas contar con el conocimiento de lo establecido en los convenios para evitar la doble imposición y acogerse a tasas preferenciales según ley. Afirma que la planificación tributaria es una herramienta útil y vital para el control y buena marcha del negocio, contribuye al logro del pago óptimo del impuesto a la renta, y orienta a prever la situación cambiante de los impuestos con el tiempo. La investigación es de tipo descriptivo. Para recolección de la información se

utilizó el método científico, específicamente se hizo a través del uso de la entrevista. Luego del análisis correspondiente Silva llega a la siguiente conclusión principal:

La aplicación de estrategias de planificación tributaria trae como consecuencia la reducción del costo tributario de manera legal.

Finaliza diciendo que es importante que las empresas utilizadoras de servicios de no domiciliados deben revisar la normatividad y los aspectos relevantes de los cambios de las normas tributarias. Ello implica tener conocimiento sobre normas tributarias aplicables y estrategias jurídicamente permitidas.

Escalona Caba, E. (2016). *Emprendimientos tecnológicos en Chile: aspectos tributarios*. Centro de Estudios Tributarios, Universidad de Chile. El autor desarrolla el tema de la innovación tecnológica haciendo referencia que en la última década el grado de crecimiento de emprendimiento en Chile aumentó a un 24.5% según la octava encuesta de Innovación del Ministerio de Economía.

Desde el punto de vista tributario, Escalona, analiza los principales aspectos a los que se ven enfrentados los emprendedores del área tecnológica, ya sea como creadores o como usuarios de ella para llevar a cabo sus proyectos.

En este artículo se observa que por desconocimiento de la normativa o por lo costoso del servicio de asesoría tributaria, más de doscientas empresas fiscalizadas por el no pago del impuesto adicional, cuya tasa es del 35%, por el uso de Google Adwords, llevó al organismo fiscalizador a cobrar impuestos más sus reajustes y multas por montos de entre los diez millones hasta los mil quinientos millones de pesos, que llevó a muchos emprendedores a la quiebra.

Tomando como base lo anterior, esta investigación estuvo dirigida a evidenciar la importancia de controlar las obligaciones tributarias de los emprendedores. Se enfocó en la ley sobre Impuesto a la Renta y la ley sobre Impuesto a las ventas y servicios, para de esta forma alertar sobre riesgos tributarios.

El autor concluye que la modificación introducida por la reforma tributaria, referente a la exención a la tributación del impuesto adicional por concepto de publicidad como Google Adwords para las micro, pequeñas y medianas empresas, acogidas al sistema de tributación simplificada, no beneficiará a estos contribuyentes por el solo hecho de acceder a tal

exención.

Lofeudo, I. (2015). *Aspectos tributarios del E-Commerce en relación al impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto a Netflix*. Simposio Argentino de Informática y Derecho. El autor menciona que la Cámara Argentina de Comercio Electrónico informó que en el último año el e-commerce creció un 61.7%, reflejado en más de 14 millones de argentinos que compran por internet. Estas compras involucran todo tipo de transacciones, tanto de bienes tangibles como intangibles, e incluso servicios prestados a distancia o acordados vía internet.

Lofeudo desarrolla los aspectos críticos del comercio electrónico, los productos digitales y los servicios digitales.

Desde el punto de vista tributario, el autor analiza la actividad de recaudar, los sujetos y los métodos para cobrar tributos.

El estudio hace énfasis en la Resolución General 593/14 o el llamado “Impuesto Netflix”, que establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de la contratación de servicios de suscripción online para acceder a películas, TV y otros tipos de entretenimiento audiovisual que se transmiten por internet a televisores, computadoras y otros dispositivos conectados a internet. En el caso mencionado, serán agentes de retención las entidades emisoras de tarjetas de crédito, débito y compra que intervengan en las operaciones.

Concluye diciendo que Argentina se encuentra frente a las primeras iniciativas por parte de los fiscos provinciales para intentar recaudar el impuesto sobre los ingresos brutos en los servicios digitales; por ello, explica la elección del método para recaudar el tributo y comenta que todas las provincias deben sentarse junto con los proveedores de servicios de internet para abrir paso a la política fiscal, así como también, permitir que empresas extranjeras presten servicios digitales con menor carga impositiva.

## 2.2 Bases teórico-científicas

### 2.2.1 Base histórica

#### **Banner Ad (Publicidad)**

Antevenio (2016) sostiene que “el origen de la de la publicidad se remota muy atrás en el tiempo. De hecho, la publicidad existe desde los orígenes de la civilización y el comercio. Esto demuestra que siempre ha habido una necesidad evidente de comunicar (...)”

Para Gonzáles (2012) en su artículo *La Evolución de la Publicidad* afirma lo siguiente:

Más tarde, la forma de publicidad más exitosa hasta la edad media, era la viva voz de los pregoneros que se iniciaron en Roma y Grecia. Éstos anunciaban la llegada de los comerciantes y de las embarcaciones cargadas de vino (...). En el siglo XV, la imprenta permitió la difusión de estos mensajes publicitarios (...) a nuevas ciudades (...). El avance del siglo XX nos ha enseñado que los límites no existen (...) la publicidad ha estado presente en todos los cambios, sabiendo adaptarse a las características del momento.

De ahí que una idea principal que plantea Marketing Directo (2012) respecto al origen de la publicidad “con los ordenadores e internet llegó la publicidad digital (...) los anuncios digitales evolucionaron desde las imágenes estáticas hasta los diseños interactivos con la ayuda de herramientas como Adobe Photoshop, Illustrator o Flash”.

Cristóbal y Codina (1999) señalan que “años después y como resultado de la investigación europea, nace el “World Wide Web” (WWW)”, que a través del hipertexto permite el acceso y el intercambio de gran cantidad de información desde diferentes puntos de la red” (p.409)

Liberos, Núñez, Bareño, García del Poyo, Gutiérrez-Ulecia y Pino (2013) aseguran que “los datos demuestran que a través de la red se puede llegar al consumidor real y/o potencial allí donde se encuentre y en el momento más adecuado para mostrarle sus mensajes comerciales” (p.27)

Por su parte, Rubinetti (2016) dice “El 24 de octubre de 1994 es considerada la fecha de nacimiento de la publicidad online, cuando la revista de internet Hotwire, publicó un banner de 468x60 pixeles auspiciado por la empresa AT&T invitando a los usuarios a hacer click en el mismo” (p.9)



Figura 1: *Primer banner*

Fuente: Comunica Web

Al analizar la evolución de la publicidad online encontramos que “cuando allá por el año 2000 empezaban a aparecer en España las primeras compañías basadas 100% en Internet, ya se vislumbraban dos tipos muy diferentes de negocio” (Liberos et al., 2013, p.25)

Así aparece el primer lanzamiento de Google con su publicidad Google Ads, un servicio basado en palabras clave, ganando gran aceptación en el mercado en marzo 2003 (Rubinetti, 2016, pag.10)

La publicidad no ha evolucionado solo narrativamente sino también formalmente. Ya no se trata de la publicidad convencional de la web estática sino que los perfiles se caracterizan por la interactividad, incluyendo diferentes soportes: imágenes, comunicación directa y bidireccional, vídeos, spots, juegos,... La interactividad (además del discurso de la marca) es un elemento esencial en la generación de una actitud o emoción determinada con respecto a la marca o producto en estas plataformas. La inmediatez, la personalización y la

participación son rasgos determinantes en este proceso (Martínez Rodrigo, Segura García y Sánchez Martín, 2011, p. 186)

## **Tributación**

Borda (2011) dice “El origen de los tributos se remota a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios”

Tributo para el Diccionario de la Real Academia Española es “Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas”

El hecho tributario para Solorzano (s.f) es:

Un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble función: la de recaudar los impuestos y la de retomarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. (p.9)

Para una mejor comprensión de la historia de la tributación, Amasifuen (2015) afirma que se debe analizar dos momentos diferentes:

Mundo andino: la tributación se realizó a través de la reciprocidad entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de “favores”. Mundo occidental: tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

Durante los siglos V y el XV en Europa, los pobladores entregaban animales y vegetales a los señores feudales como pago de los tributos (Borda, 2011)

Posteriormente, los principales tributos recaudados en el siglo XIX en Perú se pueden dividir en “tributos directos que afectaban a personas, predios, industrias y patentes; e impuestos indirectos provenían, en su mayor parte, de las aduanas. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012, p.213)

IATA (2012) señala “el siglo XX fue para el Perú un tiempo de vaivenes entre el sistema democrático y los regímenes dictatoriales; este ha sido un factor fundamental para que no se haya cimentado una política tributaria constante que se consolide a nuestro estado” (p.216)

El blog Cultura Tributaria y Aduanera (s.f) dice “la creación de la SUNAT fue el eje de esta reforma integral que tuvo como primer objetivo la racionalización y simplificación del sistema tributario”

### **2.2.2 Base Legal**

A continuación se mencionan los informes, leyes y normas que fundamentan y dan sustento a la presente investigación:

#### **1. Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993, dedica los siguientes capítulos relacionados con la presente investigación:

Título III: Del Régimen Económico

Capítulo IV. *Del Régimen Tributario y Presupuestal*

Artículo 74°.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

#### **2. Sistema Tributario Nacional**

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No.771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994.

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

Código Tributario

Tributos

Tributos del Gobierno Central

Tributos de Gobiernos Locales

Tributos para otros fines

### **3. Ley del Impuesto General a las Ventas**

a) Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones: a) La venta en el país de bienes muebles; b) La prestación o utilización de servicios en el país; c) Los contratos de construcción; d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos; e) La importación de bienes.

b) Decreto Supremo N° 055-99-EF en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley del IGV

Se estableció que son sujetos del impuesto aquellos usuarios que desarrollen actividad empresarial, que utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.

c) El inciso d) del artículo 4° de la Ley del IGV establece que en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, nace la obligación tributaria en dos momentos, el que ocurra primero. En la fecha en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras o en la fecha que se pague la retribución.

d) Artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 087-99/SUNAT (25-07-99)

El IGV pagado puede ser utilizado como crédito fiscal por la empresa domiciliada.

e) Informe 011-2005-SUNAT/2B0000

Ámbito de aplicación. Incidencia tributaria del servicio prestado por una empresa no domiciliada.

#### **4. Ley del Impuesto a la Renta**

a) Art. 71° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, inciso c)

Califica como agentes de retención a aquellas personas o entidades que paguen rentas de cualquier naturaleza a no domiciliados.

b) Segundo párrafo del artículo 6° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta.

Se encuentran gravadas con el citado impuesto, las rentas gravadas de fuente peruana obtenidas por no domiciliados.

c) Artículo 9° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta.

Define las rentas que califican como rentas de fuente peruana.

d) Inciso i) del Artículo 9° sustituido por el artículo 4°-A. del Decreto Legislativo N° 970, publicado el 24.12.2006 y vigente el 1.1.2007

Excepcionalmente se consideran otros criterios para rentas de fuente peruana como el consumo del servicio como ocurre en el caso de los servicios digitales.

e) Artículo 56° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta y Artículo 30°-B. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Establece la tasa del impuesto a la renta a personas jurídicas no domiciliadas en el país.

f) Artículo 76° del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta.

La obligación de retener y efectuar el pago del impuesto a la renta, recae sobre el pagador

de las mismas.

g) Informe 011-2005-SUNAT/2B0000

Ámbito de aplicación. Incidencia tributaria del servicio prestado por una empresa no domiciliada.

h) Resolución del Tribunal Fiscal N° 02494-1-2015

Declaró infundada la reclamación formulada contra las resoluciones de determinación emitidas por Impuesto a la Renta de no domiciliados.

### **2.2.3 Base Teórica**

Es importante considerar los aspectos teóricos que otros autores han aportado sobre las variables que se estudian en esta investigación. Estas teorías son el soporte que fundamentan las deducciones, el análisis y las evaluaciones posteriores.

### **Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de Sujetos No Domiciliados por los servicios digitales “Banner Ads”**

#### **Definición de Servicio Digital**

Según el inciso c) del artículo 3 de la LIGV define como servicio “a toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un retribución o ingreso (...)”

El servicio digital según el artículo 9 i) de la LIR consiste en:

La prestación de hacer que se lleva a cabo a través de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por INTERNET o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país.

Complementariamente en el artículo 4-A del Reglamento de la LIR inciso b), señala que se entiende por servicio digital a:

A todo servicio que se pone a disposición del usuario a través del internet o adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes mediante accesos en línea, y que se caracteriza por ser esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información. Para efecto del reglamento, las referencias a página de internet, proveedor de internet, operador de internet o internet, comprenden tanto a internet como a cualquier otra red, pública o privada.

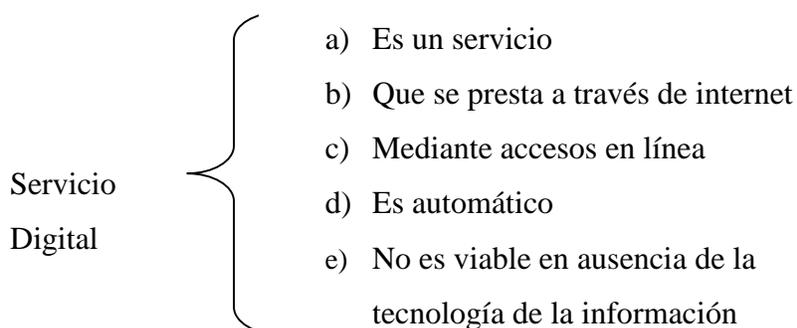


Figura 2: *Requisitos para calificar*

Fuente: Elaboración Propia

En línea para para el Diccionario de Informática (1999) significa “conectado en este momento a la red” (p.108)

Por su parte, Muñoz (2008) nos dice que “el servicio digital es una especie de producto digital objeto de las operaciones de comercio electrónico directo (...) con contenido generalmente intelectual o intangible (...) además, se pone a disposición del usuario a través de medios electrónicos”.

### **Clasificación**

El Reglamento de la LIR artículo 4-A inciso b) establece una lista que se consideran servicios digitales:

- a) Mantenimiento de software.
- b) Soporte técnico al cliente en red.
- c) Almacenamiento de información (Data Warehousing)
- d) Aplicación de hospedaje (Application Hosting)
- e) Provisión de servicios de aplicación (Application Service Provider – ASP)
- f) Almacenamiento de páginas de internet (Web Site Hosting)
- g) Acceso electrónico a servicios de consultoría.
- h) Publicidad (Banner Ads)
- i) Subastas “en línea”.
- j) Reparto de información.
- k) Acceso a una página de internet interactiva.
- l) Capacitación interactiva.
- m) Portales en línea para compraventa.

### **Publicidad (Banner Ads)**

Millán, Chamorro y Nombela (2007) nos señalan que:

El banner es el formato publicitario más empleado de internet. Consiste generalmente en una imagen estática (imágenes GIF, JPEG, etc.) o dinámica (creada a partir de tecnologías como Java, Adobe Schokwave, Flash, etc.) diseñada con la intención de captar la atención, resultar notoria y comunicar el mensaje deseado. (...) Cada vez que el usuario accede a una página web concreta en la que se ha previsto la inclusión de un banner, éste es mostrado, lo cual se conoce como impresión. En los formatos habituales, cuando el usuario hace clic sobre el banner, automáticamente es redirigido a otro sitio web decidido por el anunciante, lo que se conoce como clic through. (...)

Por su parte Human Lévele Communications (s.f), afirma que “un banner es una forma de publicidad en internet que consiste en incluir una pieza publicitaria gráfica dentro de una página web. Su objetivo fundamental es atraer tráfico hacia el sitio web del anunciante que paga por su inclusión”

Vale la pena mencionar el aporte de Meneses (2008) quien señala que “la publicidad banner son anuncios con animaciones que aparecen en el sitio web; por lo general, creados en HTML o Eudora” (p.15)

En el ámbito de nuestra legislación tributaria tenemos el artículo 4-A del reglamento de la LIR, la cual en su numeral 8 define la publicidad banner como:

El servicio que permite que los avisos de publicidad se desplieguen en determinadas páginas de internet. Estos avisos son imágenes, gráficos o textos de carácter publicitario, normalmente de pequeño tamaño, que aparece en una página de internet y que habitualmente sirven para enlazar con la página de internet del anunciante. La contraprestación por este servicio varía desde el número de veces en que el aviso es desplegado al potencial cliente hasta el número de veces en que un cliente selecciona la imagen, gráfico o texto.

Banners para Cristóbal y Codina (1999) son:

Espacios publicitarios (banderas) que se colocan en las páginas webs. Desde un punto de vista creativo han de funcionar como las vallas de la publicidad exterior, han de ser breves, dinámicos e impactantes, han de ser capaces de transmitir el mensaje publicitario con la máxima brevedad, tanto de tiempo como de espacio. (p.414)

Rodríguez-Ardura (2017) en su obra *Publicidad digital y marketing de medios sociales* afirma que “se emplean tanto con fines estrictamente publicitarios, para dar notoriedad y reconocimiento a la marca o al producto del anunciante, como en la difusión de promociones de ventas y en iniciativas de marketing directo” (p.264)

## Tipos de publicidad Banner

La diferencia entre un banner inmóvil y los animados, radica en que los primeros se encuentran en un lugar concreto de la página, mientras que los últimos se encuentran en movimiento. Entre los tipos de banner el autor señala a los siguientes: Banner Rectangular, generalmente se ubica en la parte superior de la página web; Banner Roba Páginas, usualmente es insertado al lado de una noticia o artículo; Banner Rascacielos, se ubica estratégicamente al lado derecho de la página web; Banner Botones, se le puede observar al subir o bajar en la página web y Banner Intersticial, se hace visible cuando la página web está cargando (Grupo Graphic, 2014)



Figura 3: Ejemplos de algunos formatos de banner

Fuente: Página Web “Ramón Millán”

Meneses (2008) dice “en función de la tecnología utilizada para diseñar los anuncios se pueden clasificar en varias categorías siendo las principales: Publicidad Banner, Publicidad Trick, Publicidad Intersticial, Publicidad Wallpaper, Publicidad Polite” (p.16)

La autora nos señala como las diferentes tipologías de banners ayudan a mostrar y colocar productos y servicios internacionalmente.

Para (Liberos *et al.*, 2013) los anuncios display on line se clasifican en tres formatos como los integrados, los flotantes y los expansibles. Los autores pretenden explicar las diversas variedades de banners, sus medidas, características y eficiencia. Entre los banners más utilizados destacan los layer, supersticial y rascacielos.

Cisneros (2015) sostiene “también se puede optar por mostrar los anuncios a los usuarios mientras navegan por la Red. Los anuncios de texto, gráficos y videos pueden aparecer en la Red de Display de Google. (p.21)

“Concretamente, la sección española de IAB distingue cuatro tipologías: formatos integrados, formatos expandibles, formatos flotantes y ricino stars, además de diversos formatos para radio y video en línea” (Rodríguez-Ardura, 2017, p.264)

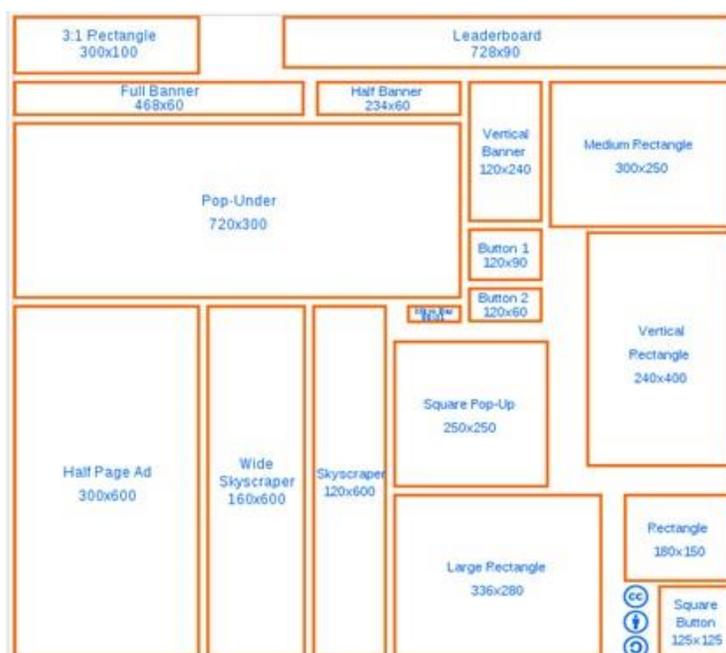


Figura 4: *Formatos publicitarios estandarizados por IAB España*

Fuente: IAB Spain

## **Formas de compra**

Según Meneses (2008) afirma que:

CPM o el costo por mil significa que el anunciante está destinado a pagar por un determinado número de personas a quien el anuncio será expuesto. CPV o el costo por visitante, asimismo existe el CPC o costo por clic medio pagando por el número de clics en el anuncio realizado por los visitantes. El pago se realiza después de que el usuario hace clic en la URL de la publicidad. Otra forma de pago, es CPA o costo por acción significa que se pagará sólo si el usuario hace clic en la publicidad y la compra de un producto o del servicio. CPL o costos por plomo es similar a la CPA, sólo que el usuario no tiene necesariamente que comprar nada, él o ella puede aplicar para obtener boletines periódicos y ofertas especiales. Finalmente, CPO o costos por fin es donde el anunciante paga cada vez que se ponga una orden. (p.16)

Bravo (s.f), muestra coincidencias con las afirmaciones de Meneses, al sostener que los tipos de contratación online pueden ser comprar impresiones, clics y visitas a través de CPC y CPM. Por otro lado, nos indica que otra forma es hacer targeting por intereses y audiencias, utilizando CPC.

Dada la demanda actual del mercado, las tarifas más habituales para la publicidad online se determinan en función de lo siguientes tipos de oferta: Oferta de coste por clic, es decir se paga por el clic y no por las visualizaciones. Oferta de coste por llamada telefónica, es independiente a las llamadas que se pueden realizar después de acceder al sitio web. Oferta de coste por adquisición, funciona como optimizador de conversiones. Oferta de coste por clic mejorado, trabaja con palabras clave. Oferta de coste por visualización, se basa en videos y se debita el pago posterior a la visualización del video. (Cisneros, 2015)

## **Incidencia en el Impuesto a la Renta**

El tercer párrafo del literal b) del artículo 4-A del Reglamento de la LIR, considera que el

servicio digital se utiliza económicamente, se usa o consume en el país, cuando ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sirve para el desarrollo de las actividades económicas de un contribuyente perceptor de rentas de tercera categoría o para el cumplimiento de los fines de una persona jurídica inafecta del impuesto a la renta, ambos domiciliados, con el propósito de generar ingresos gravados o no con el impuesto.
2. Sirve para el desarrollo de las actividades económicas de un corredor, un comisionista general, o representante independiente con el propósito de generar ingresos gravados o no con el impuesto.
3. Sirve para el desarrollo de las funciones de cualquier entidad del sector público nacional.

Meneses (2008) nos dice que los términos de consumo, uso y utilización no son sinónimos. Afirma que *uso* es el destino dado al servicio sin poner límite al aspecto económico. Por otro lado señala que *utilizado* es cuando es explotado en el país, y *consumo* se considera a un uso final del servicio. La autora concluye que un servicio es utilizado en el país, cuando éstos son consumidos y destinados para la realización de actividades generadoras de renta de fuente peruana. (p.19)

### **Renta de fuente peruana de los sujetos no domiciliados**

Revista Asesor Empresarial (citado por Cayo et al.2016) dice:

En nuestra normatividad (artículo 6 de la LIR) se aplica una estructura de tipo mixto, adoptando tanto el principio de territorialidad como el principio de la renta mundial o residencia. Así, las empresas consideradas residentes en el país tributan por la totalidad de sus rentas gravadas, sin tener en cuenta el lugar de ubicación de la fuente productora de dichas rentas. Por lo contrario las empresas no domiciliadas en el país, sus sucursales u otros establecimientos permanentes en el Perú, tributan solamente por sus rentas gravadas de fuente peruana. (p.3)

En efecto, no todo ingreso percibido por un no domiciliado está afecto al Impuesto a la Renta sino solo aquel ingreso que califique como una renta de fuente peruana. (Contadores y Empresas, 2008, p.210)

El artículo 9 inciso i) de la LIR y artículo 4-A inciso a) del Reglamento de la LIR consideran rentas de fuente peruana, independientemente del domicilio, nacionalidad y lugar de celebración o cumplimiento de contrato a las siguientes:

(...) i) Las obtenidas por servicios digitales prestados a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país.

### **Retención a sujetos no domiciliados**

El artículo 76 de la LIR establece que el momento de efectuar la retención a los no domiciliados es cuando se pagan las rentas de fuente peruana. Seguidamente, se debe abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos establecidos previstos para obligaciones de periodicidad mensual.

Gonzales (2012) señala que la obligación de retener el impuesto a la renta, recae sobre el pagador de las mismas. Si éste no efectúa la retención y pago, deberá abonar el tributo impago. (p.20). El autor quiere decir que los agentes de retención son los responsables del pago del impuesto.

Con respecto a la determinación de la renta neta de fuente peruana, el artículo 48 inciso m) de la LIR determina “Rentas de tercera categoría: la totalidad de los importes pagados o acreditados, excepto en los casos de recuperación de capital invertido.” En decir, el porcentaje a aplicar sería cien por ciento (100%)

Respecto de la tasa aplicable, el inciso g) del artículo 56 de la LIR y el artículo 30-B del Reglamento de la LIR, establece que la tasa correspondiente a personas jurídicas no domiciliadas por rentas distintas a las mencionadas en los otros incisos de dicho artículo se

determinará aplicando la tasa de treinta por ciento (30%)

| Tipo de Renta   | Tasa  |
|---|-------|
| a) Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, salvo aquellas señaladas en el inciso f) del artículo 10° de la Ley.  | 5%    |
| b) Ganancias de capital provenientes de la enajenación de inmuebles.  | 5%    |
| c) Los intereses, cuando los pague o acredite un generador de rentas de tercera categoría que se encuentre domiciliado en el país. Dicha tasa es aplicable siempre que entre las partes no exista vinculación o cuando los intereses no deriven de operaciones realizadas desde o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o con sujetos que obtengan rentas, ingresos o ganancias sujetos a régimen fiscal preferencial por dichas operaciones, en cuyo caso se aplica la tasa de 30%. | 4.99% |
| d) Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país.   | 30%   |
| e) Otras rentas provenientes del capital.   | 5%    |
| f) Rentas por actividades comprendidas en el artículo 28° de la Ley.  | 30%   |
| g) Rentas de trabajo  | 30%   |
| h) Rentas por regalías.   | 30%   |
| i) Rentas de artistas intérpretes y ejecutantes por espectáculos en vivo, realizados en el país.  | 15%   |
| j) Otras rentas distintas a las señaladas en los incisos anteriores.  | 30%   |

Figura 5: *Rentas de fuente peruana*

Fuente: Elaboración Propia. Artículo 54° de la LIR

La Resolución de Superintendencia N° 063-2007-SUNAT establece las infracciones, criterios de gradualidad e intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación. Se recae en una infracción tributaria cuando no se retiene el impuesto mencionado, ésta equivale al 50% del tributo no retenido. Seguidamente, se comparará con el 5% de la UIT y se elegirá el importe mayor. Finalmente a éste importe se le aplicará la gradualidad del 95% más los intereses moratorios.

Debe realizarse un exhaustivo control y cumplimiento con el pago del tributo para no tener

inconvenientes tributarios, lo que nos puede llevar a una fiscalización tributaria.

Según Castro (citado por Jiménez *et al.* 2017) define a la fiscalización tributaria como la actividad o las actividades que realiza la Administración Tributaria que tienen por finalidad la creación de riesgo ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, y uno de los caminos es la determinación de la obligación tributaria (...) (p.14)

Algunas de las reglas dirigidas a los contribuyentes que efectúan retenciones a no domiciliados es que debe ser declarada mediante el PDT 617 – IGV otras retenciones. Por otro lado, con referencia al tipo de cambio, según el literal a) del artículo 61 de la LIR, las operaciones en moneda extranjera se contabilizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación.

The image shows a screenshot of a software interface for filling out the PDT 617 form. The form is titled "Retención de no domiciliados" and is divided into several sections:

- Tipo de persona:** Radio buttons for "Persona Natural" and "Persona jurídica" (selected).
- Datos Adicionales No Domiciliados:** Fields for "Tip Doc:" (02 IN), "Num Doc:" (10005000700000000000), and "Fecha Nac:" (//).
- Nombre o Razón Social:** Radio buttons for "Razón Social" (selected) and "Nombre". The "Razón Social:" field contains "AMERICAN SERVICE COMPANY".
- Domicilio:** Fields for "País de Residencia / Constitución:" (US, UNITED STATES OF AMERICA (THE)), "Tipo:" (03 DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD), and "Dirección:" (WALL STREET 1250 NEW YORK).
- Retención:** Fields for "Renta neta:" (1,750.00) and "Retención:" (525.00).
- ¿Cuenta con certificado de residencia?:** Radio buttons for "Si" and "No" (selected).
- Certificado de Residencia:** An empty text field.

Figura 6: Llenado del PDT 617

Fuente: Elaboración Propia

**Pago de rentas realizados a no domiciliados**

Identificación del Servicio Prestado

Código : Descripción :

18 ▾ SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS A TRAVES DE INTERNET

Determinación de la Base Imponible y Tributo

| Renta bruta : | Porcentaje : | Base Imponible : | Tasa | Tributo : |
|---------------|--------------|------------------|------|-----------|
| 1750          | 100 %        | 1,750.00         | 30 % | 525.00    |

Aceptar Salir

Figura 7: Registro del servicio digital

Fuente: Elaboración Propia

### **Incidencia en el Impuesto General a las Ventas**

El artículo 1 inciso b) del TUO de la Ley del IGV y el artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, establece como una operación gravada con el IGV la prestación o utilización de servicios en el país.

Respecto a la utilización de servicios, Gaceta Jurídica (2018) dice:

Asimismo, el tercer párrafo del numeral 1 del literal c) del artículo 3 de la Ley del IGV, referido a la definición de servicios, establece que “el servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado

en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato”. (p.31)

## Servicios gravados con IGV



Figura 8: *Utilización de servicios*

Fuente: Sunat

En similar sentido, Morillo (2014) señala” Ahora bien, existen tres teorías que explican cuándo se está frente al consumo o empleo de un servicio en el país: a) Criterio del aprovechamiento económico del servicio, b) Criterio de la contabilización como gasto tributario y c) Criterio del consumo físico del servicio”. (p.5)

Cabe acotar que, de conformidad con el literal c) del artículo 9 de la Ley del IGV, son sujetos del impuesto quienes realicen la utilización de servicios en el país, por parte de sujetos no domiciliados.

Por otro lado, el nacimiento de la obligación tributaria, según el literal d) del artículo 4 de la Ley del IGV, en la utilización en el país de servicios prestados por sujetos no domiciliados, se produce en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro

de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

### Utilización del Crédito Fiscal

El numeral 11 del artículo 6 del Reglamento del IGV establece:

El impuesto pagado por la utilización de servicios prestados por no domiciliados se deducirá como crédito fiscal en el período en el que se realiza la anotación del comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado, de corresponder, y del documento que acredite el pago del impuesto.

De acuerdo con la norma citada, a efectos de aplicar el crédito fiscal se debe realizar dos operaciones; en primer lugar se debe anotar el comprobante emitido por el sujeto no domiciliado. Asimismo, se debe anotar el formulario N°1662 donde consta el pago del impuesto (Artículo 19 inciso c) de la Ley del IGV)

### Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 271407283

|                              |  |
|------------------------------|--|
| RUC :                        | 20556106909                              |
| Razón social :               | NOTICIERO DEL CONTADOR S.A.C.            |
| Periodo :                    | 06/2017                                  |
| Indicador de pago :          | 1 Tributo                                |
| Tributo :                    | 1041 IGV - SERVICIOS PRESTADO NO DO.     |
| Importe pagado :             | S/. 52                                   |
| Número de operación:         | 000128579545                             |
| Tipo de pago:                | Pago con cargo en cuenta de detracciones |
| Banco:                       | NACION                                   |
| Número de operación          | 00000000000406767364                     |
| Fecha de operación bancaria: | 30/06/2017 15:01:26                      |

Figura 9: Constancia de Pago del IGV No Domiciliados

Fuente: Noticiero Contable

Si el contribuyente cumple con éstos dos requerimientos, tendrá el derecho a utilizar el IGV pagado como crédito fiscal.

De lo anterior, Arévalo (2009) concluye dos cosas:

En primer término, el pago del IGV por la utilización de servicios no requiere la presentación de un PDT determinado, sino que será suficiente con el depósito del impuesto a través del Formulario Virtual N° 1662 (el cual no constituye una declaración). En segundo lugar, si la empresa domiciliada no efectúa el pago de dicho IGV en el periodo que corresponde al nacimiento de la obligación tributaria, no se configura la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 176 del Código Tributario, por presentar declaraciones determinativas de manera extemporánea.

De otro lado, respecto del tipo de cambio, debemos revisar el numeral 17 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de IGV “en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria”. Podemos añadir, que el tipo de cambio a utilizar a efectos del IGV no necesariamente debe coincidir con el tipo de cambio a utilizar para el cálculo del impuesto a la renta.

## **Impuesto a la Renta de Tercera Categoría**

### **Generalidades**

Rentas empresariales para García Mullín (s.f) son aquellas que tienen su fuente productora en la empresa, es decir en la combinación de capital y trabajo. A su vez, produce utilidades de la sinergia del capital y trabajo.

Nima Nima y Bobadilla (2008) afirman que “el último párrafo del artículo 3 de la LIR

señala que, en general constituye renta gravada de las empresas cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros (...)" (p.9)

El artículo 1 del TUO de la LIR establece que el Impuesto a la Renta grava Rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Según se aprecia de la norma citada, la Renta proveniente de la aplicación conjunta del capital y del trabajo, se origina en la actividad empresarial.

Cabe recalcar que en el Perú existen cinco categorías de Impuesto a la Renta y su diferencia está en función de la naturaleza o la procedencia de las rentas. La primera es producida por el alquiler o cesión de bienes muebles o inmuebles. La segunda categoría proviene de las ganancias de inversiones de capital invertido, ganancias de transferencia de inmuebles y valores mobiliarios. La cuarta categoría se impone a los ingresos por trabajo independiente y la quinta categoría es la retención mensual del impuesto a la renta del empleador al trabajador dependiente.

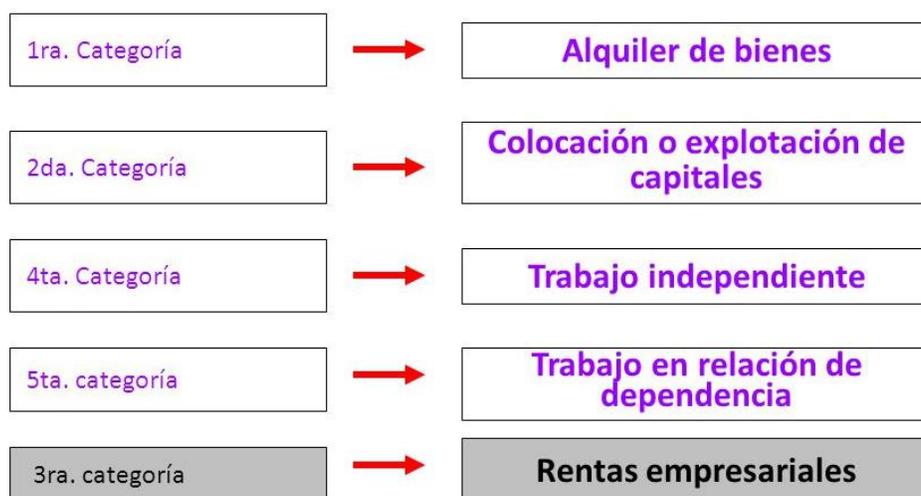


Figura 10: *Categorización de Rentas*

Fuente: Mg. Fiorella Samhan.

Respecto a los obligados a presentar la declaración jurada anual, Sunat (2017) dice:

Los sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General o del Régimen MYPE Tributario. También se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada anual, las personas o entidades generadoras de rentas de tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago (p.4)

Por otro lado, el artículo 28° de la LIR y artículo 17° del Reglamento considera Rentas de Tercera Categoría a las siguientes actividades:

- Comercio
- Agentes mediadores
- Notarios
- Ganancias de capital y operaciones habituales
- Personas Jurídicas
- Asociación o sociedad civil
- Otras rentas, no incluidas en las demás categorías
- Cesión de bienes
- Institución educativa particular
- Patrimonio fideicometido

## Determinación del Impuesto

El esquema general para la determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario es el siguiente:

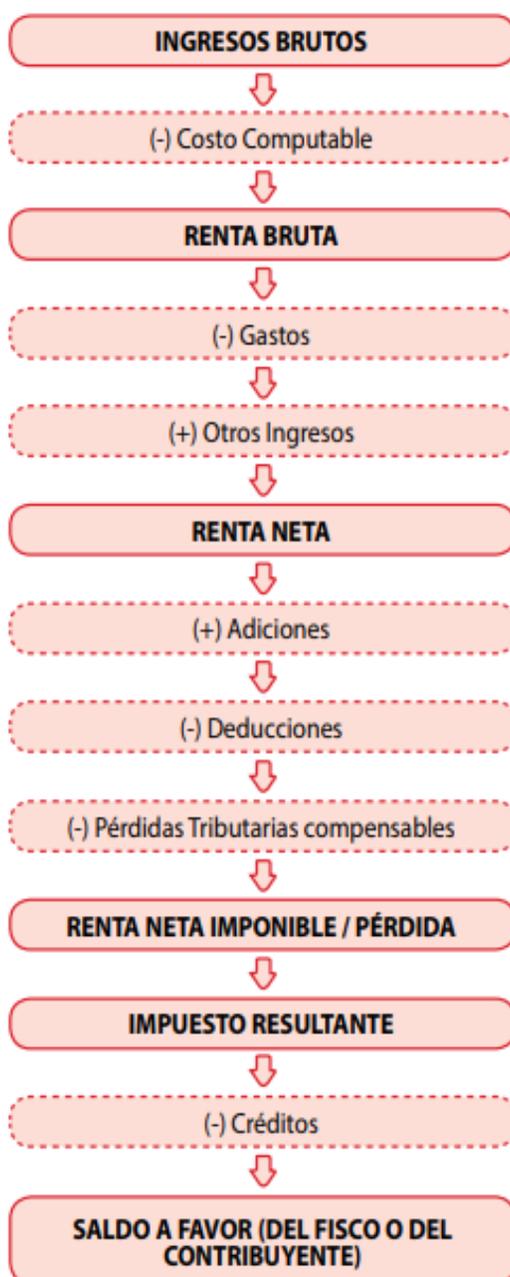


Figura 11: *Determinación del Impuesto – Esquema General*

Fuente: Sunat

Respecto a la Renta Bruta, el artículo 20° de la LIR señala:

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

| CONCEPTO  | S/               |
|---|------------------|
| Ventas brutas (Ingreso bruto por la enajenación de bienes)  | 14'590,000       |
| (-) Devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza | (460,500)        |
| (=) Ventas Netas (Ingreso neto total por la enajenación de bienes)  | 14'129,500       |
| (-) Costo de ventas (Costo computable de bienes enajenados)*  | (9'879,000)      |
| <b>( = ) Renta bruta</b>  | <b>4'250,500</b> |

Figura 12: *Determinación de la Renta Bruta*

Fuente: Sunat

Respecto a la Renta Neta, el artículo 37° de la LIR dice:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley (...)



RENDA NETA = RENTA BRUTA - GASTOS NECESARIOS

Figura 13: *Determinación de la Renta Neta*

Fuente: Sunat

En tal sentido, el contribuyente deberá tener en consideración que existen deducciones sujetas a límite, así como deducciones no admitidas por la ley.

Para poder determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, se recurre al principio de causalidad, que señala que los gastos deben ser normales y cumplir con los criterios tales como:

- Razonabilidad: en relación con los ingresos del contribuyente.
- Generalidad: tratándose de retribuciones y otros conceptos.

### Tasa del Impuesto

Conforme al artículo 55° de la LIR y artículo 95° del Reglamento los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

| EJERCICIO          | TASA APLICABLE |
|--------------------|----------------|
| • Hasta el 2014    | • 30%          |
| • 2015-2016        | • 28%          |
| • 2017 en adelante | • 29.5%        |

Figura 14: *Tasa para la determinación del Impuesto a la Renta anual*

Fuente: Sunat

### NIC 1

El objetivo de esta norma establece requerimientos generales para presentación de los Estados Financieros de propósito general: Guías para su estructura y Requisitos sobre su contenido.

Su alcance es aplicable a toda entidad que prepare y presente estados financieros de propósito de información general conforme a las NIIF. Esta norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios condensados que se elaboren de acuerdo a la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*. Sin embargo, los párrafos 15 a 35 se aplicarán a estos estados financieros. Esta norma se aplicará de la misma forma a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados de acuerdo con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y las que presentan estados financieros separados, de acuerdo con la NIC 27 *Estados Financieros Separados*.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El Objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad. Para cumplir con el objetivo deben proporcionar información respecto de:

- Activos, pasivos y patrimonio.
- Ingresos y gastos, incluyendo las ganancias y pérdidas.
- Aportaciones y distribuciones.
- Flujo de efectivo.

Los estados financieros completos son:

- (a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Las características generales de los estados financieros son:

Presentación razonable, Negocio en marcha, Base contable de acumulación (Devengo), Materialidad o importancia relativa, Compensación, Frecuencia de la información, Información comparativa, Uniformidad en la presentación

## **2.3 Definición de términos básicos**

A continuación algunos conceptos que permitirán entender de mejor forma esta investigación:

**Agente de retención:** son aquellos contribuyentes designados para retener o percibir un impuesto, y depositarlo en las cuentas del Estado.

**Banner Ads:** servicio que permite que los avisos de publicidad se desplieguen en determinadas páginas de internet.

**Convenio para evitar la doble imposición:** son acuerdos internacionales firmados entre países con el fin de evitar que sobre sus residentes se configure la doble tributación.

**Crédito Fiscal:** es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o servicio, y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una venta.

**Digital:** que guarda estrecha relación con el lenguaje binario, el cual considera dos elementos, unos y ceros, en donde se pueden realizar incontables combinaciones de estos elementos, con la finalidad de generar instrucciones a los ordenadores para su cabal funcionamiento.

**Establecimiento permanente:** es un lugar fijo de negocios en el que se desarrolla total o parcialmente la actividad de una empresa. Establece el derecho de un estado a gravar unas determinadas rentas empresariales obtenidas en ese estado por un no residente.

**Facultad de Fiscalización:** es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

**IGV:** el impuesto general a las ventas grava las operaciones como la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y la importación de bienes.

**Infracción Tributaria:** es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

**Internet:** es una red de redes que permite la interconexión descentralizada de computadoras a través de un conjunto de protocolos denominado TPC/IP

**Impuesto:** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

**Multa:** es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I y II del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción. Las multas impagas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio.

**Nacimiento de la obligación tributaria:** la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

**No Domiciliado:** las personas son no domiciliadas cuando siendo peruanos adquieren residencia fuera del país y de otro lado cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante un período cualquiera que comprende 12 meses.

**Red Privada Virtual (VPN):** es una red en la cual la conectividad privada de un cliente entre múltiples sitios se desarrolla dentro de una infraestructura compartida, pero con todas las características de seguridad, privacidad y desempeño como si la red fuera exclusiva para la empresa.

**Renta:** ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

**Servicio:** prestación humana que satisface alguna necesidad social y que no consiste en la producción de bienes materiales.

**Servicio automático:** servicio generado automáticamente desde una computadora a través de internet o una red electrónica, en respuesta a información específica ingresada por el usuario.

## **Capítulo III: Hipótesis y Variables**

### **3.1 Hipótesis y/o Supuestos básicos**

#### **3.1.1 Hipótesis General**

El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestados por sujetos no domiciliados impactan en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

#### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestados por sujetos no domiciliados genera contingencias tributarias. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por sujetos no domiciliados impacta en el Estado de Situación Financiera. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestado por sujetos no domiciliados afecta la rentabilidad. Caso de una empresa de capacitación profesional en Lima, año 2017

### 3.2 Identificación de variables o unidades de análisis

Tabla 1: *Variable Independiente (X): TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SUJETOS NO DOMICILIADOS POR SERVICIOS DIGITALES BANNER ADS*

| VARIABLE INDEPENDIENTE (X): TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SUJETOS NO DOMICILIADOS POR SERVICIOS DIGITALES BANNER ADS |   |  |
|--|---|--|
| DIMENSIONES  | INDICADORES   | INSTRUMENTOS                                 |
| Condición de sujeto no domiciliado   | Domicilio del sujeto no domiciliado<br>Tasa de impuesto a la renta de no domiciliados                         | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |
| Servicio digital "Banner Ads"  | Consumo del servicio digital en territorio nacional<br>Nacimiento de la obligación tributaria                 | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |
| Retención del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados  | Tabla de infracciones y sanciones del código tributario<br>Régimen de gradualidad de infracciones tributarias | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: *Variable Dependiente (Y): IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA*

| VARIABLE INDEPENDIENTE (Y): IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA |   |  |
|--|---|--|
| DIMENSIONES  | INDICADORES   | INSTRUMENTOS                                 |
| Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento                          | Gastos deducibles del impuesto a la Renta<br>Comprobantes de pago | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |
| NIC 1 - Presentación de Estados Financieros                          | Estado de Situación Financiera<br>Estado de Resultados            | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |
| Índices de Rentabilidad  | Return on Equity (ROE)<br>Return on Assets (ROA)                  | - Encuesta<br>- Entrevistas<br>- Observación |

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.3 Matriz lógica de consistencia

Tabla 3: *Matriz lógica de consistencia*

| Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de Sujetos No Domiciliados por los Servicios Digitales "Banner Ads" y su Impacto en la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017  |  |  |  |   |  |  |
|--|--|--|--|---|--|--|
| PROBLEMA   | OBJETIVO   | HIPOTESIS  | VARIABLE   | DIMENSIONES   | INDICADORES  | INSTRUMENTOS   |
| <p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿Cuál es el tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por los Servicios Digitales "Banner Ads" y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría? Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p>  | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar cuál es el tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por los Servicios Digitales "Banner Ads" y su impacto en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p>  | <p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestados por sujetos no domiciliados si impactan en la determinación del impuesto a la renta de Tercera categoría.</p>  | <p><b>Variable Independiente</b></p> <p>X Tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales "Banner Ads"</p> | <p>1 Condición de sujeto no domiciliado</p> <p>2 Servicio digital "Banner Ads"</p> <p>3 Retención del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados</p> | <p>1.1 Domicilio del sujeto no domiciliado</p> <p>1.2 Tasa de impuesto a la renta de no domiciliados</p> <p>2.1 Consumo del servicio digital en territorio nacional</p> <p>2.2 Nacimiento de la obligación tributaria</p> <p>3.1 Tabla de infracciones y sanciones del código tributario</p> <p>3.2 Régimen de gradualidad de infracciones tributarias</p> | <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>- Encuestas</p> <p>- Entrevistas</p> <p>- Registro de casos</p> <p>- Observación</p> |
| <p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>a. ¿Cuáles son las contingencias tributarias que podría originar un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestado por no domiciliados? Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> <p>b. ¿Cómo impacta al Estado de Situación Financiera un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestado por no domiciliados? Caso de la empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> <p>c. ¿Cómo afecta a la rentabilidad un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestado por sujetos no domiciliados? Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> | <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Determinar cuáles son las contingencias tributarias que podría originar un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales Banner Ads prestado por no domiciliados. Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> <p>b. Conocer cómo impacta al Estado de Situación Financiera un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestado por no domiciliados. Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> <p>c. Evaluar cómo afecta, a la rentabilidad un inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestado por sujetos no domiciliados. Caso de una empresa de Capacitación Profesional en Lima, año 2017</p> | <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>a. El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestados por sujetos no domiciliados si generan contingencias tributarias.</p> <p>b. El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestados por sujetos no domiciliados si impacta en el Estado de Situación financiera.</p> <p>c. El inadecuado tratamiento tributario de los servicios digitales "Banner Ads" prestados por sujetos no domiciliados si afecta la rentabilidad.</p> | <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Y Impuesto a la Renta de Tercera Categoría</p>   | <p>1 Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento</p> <p>2 NIC 1 - Presentación de Estados Financieros</p> <p>3 Indices de Rentabilidad</p>              | <p>1.1 Gastos deducibles del impuesto a la renta de Tercera categoría</p> <p>1.2 Comprobantes de pago</p> <p>2.1 Estado de Situación Financiera</p> <p>2.2 Estado de Resultados</p> <p>3.1 Return on Equity (ROE)</p> <p>3.2 Return on Assets (ROA)</p>  | <p>-</p>   |

Fuente: Elaboración propia

## **Capítulo IV: Método**

### **4.1 Tipo y Método de investigación**

La metodología usada para esta investigación es de enfoque cuantitativo, en la cual se han validado las hipótesis formuladas mediante un análisis estadístico.

Para el desarrollo de la investigación se realizaron encuestas con la finalidad de recolectar los datos a estudiar y probar las hipótesis formuladas en base a medición numérica.

### **4.2 Diseño específico de investigación**

El diseño específico de la investigación se refiere al plan o estrategia utilizada para analizar la certeza de las hipótesis formuladas.

El diseño de la investigación es no experimental, transversal, descriptiva y correlacional, ya que sólo se analiza y mide la relación que existe entre las variables dependiente e independiente.

### **4.3 Población, Muestra o participantes**

Para fines de desarrollar la presente investigación la población está conformada por trabajadores de las áreas de contabilidad, finanzas y tesorería de las empresas de capacitación profesional y/o profesionales de contabilidad. Podemos asumir que el tamaño de la población es infinito.

## Muestra

Para determinar la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones. La fórmula se describe a continuación:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q}{e^2}$$

Donde:

n = tamaño óptimo de la muestra

Z = valor constante que si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza, equivale a 1.96

P = proporción de aciertos

Q = proporción de fracaso

e = límite aceptable de error muestral

Esto es,

$$n = \frac{1.96^2 * 0.35 * 0.65}{0.12^2}$$

$$n = 62$$

#### **4.4 Instrumentos de recogida de datos**

El instrumento de recogida de datos se ha dado mediante un cuestionario cuya medición fue la escala tipo Likert.

#### **4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica de procesamiento utilizada en esta investigación fue efectuada a través del Sistema SPSS (Statistical Package for the Social Sciences, edición IBM SPSS) para un mayor control y análisis de datos. Para realizar dicho procedimiento se contó con la asesoría de un profesional experto en la materia.

Además se utilizó el programa Microsoft Excel para la realización de gráficos y tablas.

#### **4.6 Procedimiento de ejecución del estudio**

El procedimiento realizado para la ejecución del estudio fue el siguiente:

Primero, se elaboraron preguntas de la encuesta teniendo en cuenta las variables, dimensiones e indicadores del estudio.

Segundo, se escogió la muestra la cual fue encuestada teniendo en consideración sólo a los trabajadores de las áreas de contabilidad, finanzas y tesorería de las empresas de capacitación profesional y/o profesionales de contabilidad.

Por último, se procesaron los datos recolectados mediante las encuestas para que sean analizados a través del programa estadístico SPSS con la asesoría de un experto en la materia.

## **Caso**

Para el desarrollo de esta investigación se tomó el caso de una empresa de servicios de capacitación profesional por lo cual se detalla la siguiente información:

La empresa fue constituida en el año 2016 y su actividad principal es brindar capacitación a profesionales de diferentes especialidades relacionadas con la actividad empresarial.

En su estructura organizativa, la empresa cuenta con un Gerente General, un tesorero y una secretaria. Adicionalmente cuenta con la asesoría externa de un contador público, quien es el encargado de elaborar la información financiera y asesorar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En la investigación se ha realizado entrevistas a ejecutivos de la empresa como el Gerente General, al encargado de tesorería y al contador externo. Asimismo, se recopiló información sobre las operaciones contratadas con sujetos no domiciliados por la prestación de servicios digitales “Banner Ads”.

Con toda la información obtenida se ha efectuado un análisis de los documentos y elaborado cálculos relacionados con las omisiones tributarias y las infracciones cometidas, así como la reformulación de los estados financieros.

## **Entrevistas**

### **Entrevista al Contador Externo**

En la entrevista al contador externo de la empresa, nos comentó que al inicio nadie, en la empresa, le consultó sobre el tratamiento tributario de los servicios digitales “Banner Ads” prestados por sujetos no domiciliados. Posteriormente, cuando él tomó conocimiento de estas operaciones informó que la empresa debía retener el impuesto a la renta al no domiciliado y pagar el IGV correspondiente al servicio recibido. El Gerente General le contestó que había realizado consultas a otras empresas que realizan operaciones similares y estas no retenían el impuesto a la renta correspondiente, solo pagaban el IGV. Por ese motivo, la empresa

comenzó a pagar el IGV de las facturas de no domiciliados por los servicios digitales contratados.

Adicionalmente nos comentó que en algunas ocasiones, la empresa no le proporcionaba los comprobantes de pago correspondientes a estos servicios.

### **Entrevista al Encargado de Tesorería**

Durante nuestra investigación hemos realizado una entrevista al encargado de tesorería de la empresa con el propósito de saber su grado de conocimiento sobre las operaciones con sujetos no domiciliados por publicidad digital “Banner Ads”.

En la entrevista, el encargado de tesorería, nos informó que él no conoce los detalles de los servicios digitales contratados con no domiciliados. Asimismo, nos informó que él no realiza los pagos de los servicios digitales de no domiciliados pues las operaciones se cargan directamente en la cuenta de la empresa y él desconoce los plazos y condiciones de pago.

También nos informó que la única persona que conoce los detalles de las operaciones con sujetos no domiciliados y la contratación de servicios digitales es el gerente de la empresa, quien no le entrega información de éstos servicios.

### **Entrevista al Gerente General**

En nuestra investigación también entrevistamos al Gerente General de la empresa, quien nos informó que la contratación de los servicios con sujetos no domiciliados para realizar campañas de marketing digital por internet lo efectuó él directamente en la página del proveedor del servicio.

También nos informó que él no tenía conocimiento sobre las obligaciones tributarias generadas por este tipo de transacciones con sujetos no domiciliados. Además indicó que eso era un trabajo del contador quien debe conocer sobre estos temas tributarios.

Por otro lado nos comentó que algunas veces no entregó oportunamente los comprobantes al contador y que tampoco se lo solicitaron.

Tabla 4: *Estado de Situación Financiera*

**EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016

Expresado en Soles

| <b>ACTIVOS</b>                      |        | <b>2017</b>    | <b>2016</b>   | <b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>            |        | <b>2017</b>    | <b>2016</b>   |
|-------------------------------------|--------|----------------|---------------|--|--------|----------------|---------------|
| <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>           |        |                |               | <b>PASIVOS CORRIENTES</b>              |        |                |               |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | Nota 1 | 70,523         | 2,320         | Cuentas por Pagar Comerciales          | Nota 7 | 5,130          | 3,540         |
| Cuentas por Cobrar Comerciales Neto | Nota 2 | 12,980         | 1,200         | Otras Cuentas por Pagar                | Nota 8 | 66,895         | 19,080        |
| Otras Cuentas por Cobrar Neto       | Nota 3 | 7,540          | 2,150         |  |        |                |               |
| Gastos Contratados por Anticipado   | Nota 4 | 2,360          | -             |  |        |                |               |
| <b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>     |        | <b>93,403</b>  | <b>5,670</b>  | <b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>        |        | <b>72,025</b>  | <b>22,620</b> |
| <b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>        |        |                |               | <b>PATRIMONIO NETO</b>                 |        |                |               |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto | Nota 5 | 114,761        | 48,300        | Capital                                |        | 20,000         | 20,000        |
| Activos Intangibles Neto            | Nota 6 | 5,500          | -             | Resultados Acumulados                  |        | 11,350         | -             |
| <b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>  |        | <b>120,261</b> | <b>48,300</b> | Resultado del ejercicio                |        | 110,289        | 11,350        |
|                                     |        |                |               | <b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>           |        | <b>141,639</b> | <b>31,350</b> |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                |        | <b>213,664</b> | <b>53,970</b> | <b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</b> |        | <b>213,664</b> | <b>53,970</b> |

Tabla 5: *Estado de Resultados*

## EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL ESTADO DE RESULTADOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 y 2016

Expresado en Soles

|   |         | <u>2017</u>    | <u>2016</u>   |
|---|---------|----------------|---------------|
| Ventas Netas (Ingresos Operacionales)         | Nota 10 | 510,880        | 115,330       |
| Costo de Ventas (Operacionales)               | Nota 11 | -212,570       | -50,258       |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                         |         | <b>298,310</b> | <b>65,072</b> |
| Gastos de Ventas                              | Nota 12 | -41,512        | -5,990        |
| Gastos de Administración                      | Nota 13 | -102,134       | -43,060       |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                     |         | <b>154,664</b> | <b>16,022</b> |
| Ingresos Financieros                          |         | 15             | 6             |
| Gastos Financieros                            |         | -45            | -             |
| Otros Ingresos                                |         | 1,805          | 71            |
| <b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> |         | <b>156,439</b> | <b>16,099</b> |
| Impuesto a la renta                           |         | -46,149        | -4,749        |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                |         | <b>110,289</b> | <b>11,350</b> |

Tabla 6: *Notas a los Estados Financieros***ACTIVO****NOTA 1: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

|                          | <u>2017</u>   | <u>2016</u>  |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Caja MN                  | 2,000         | 1,000        |
| Cuentas corrientes en MN | 68,523        | 1,320        |
|                          | <b>70,523</b> | <b>2,320</b> |

**NOTA 2: CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES NETO**

|                           |               |              |
|---------------------------|---------------|--------------|
| Facturas por cobrar en MN | 12,980        | 1,200        |
|                           | <b>12,980</b> | <b>1,200</b> |

**NOTA 3: OTRAS CUENTAS POR COBRAR NETO**

|                                   |              |              |
|-----------------------------------|--------------|--------------|
| Entregas a rendir cuenta          | 6,300        | 1,650        |
| Otras cuentas por cobrar diversas | 1,240        | 500          |
|                                   | <b>7,540</b> | <b>2,150</b> |

**NOTA 4: GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO**

|                                    |       |   |
|------------------------------------|-------|---|
| Seguros contratados por anticipado | 2,360 | - |
|------------------------------------|-------|---|

Tabla 7: Notas a los Estados Financieros

**NOTA 5: INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO**

| <u>Costo</u>           | Saldo al             |                  |                | Saldo al           |
|------------------------|----------------------|------------------|----------------|--------------------|
|                        | 01.03.2016           | Adquisiciones    | Ajustes        | 31.12.2016         |
| Unidades de Transporte | -                    | -                |                | -                  |
| Muebles                | -                    | 9,950            |                | 9,950              |
| Equipo de cómputo      | -                    | 47,200           |                | 47,200             |
|                        | -                    | 57,150           | -              | 57,150             |
| <b>Depreciación</b>    | <b>Saldo Inicial</b> | <b>Dep. 2016</b> | <b>Ajustes</b> | <b>Saldo Final</b> |
| Unidades de Transporte | -                    | -                |                | -                  |
| Muebles                | -                    | -                |                | -                  |
| Equipo de cómputo      |                      | 8,850            |                | 8,850              |
|                        | -                    | 8,850            |                | 8,850              |
| <b>Activo neto</b>     | -                    |                  |                | <b>48,300</b>      |

| <u>Costo</u>           | Saldo al             |                  |                | Saldo al           |
|------------------------|----------------------|------------------|----------------|--------------------|
|                        | 01.01.2017           | Adquisiciones    | Ajustes        | 31.12.2017         |
| Unidades de Transporte | -                    | 75,600           |                | 75,600             |
| Muebles                | 9,950                |                  |                | 9,950              |
| Equipo de cómputo      | 47,200               | 4,875            |                | 52,075             |
|                        | 57,150               | 80,475           | -              | 137,625            |
| <b>Depreciación</b>    | <b>Saldo Inicial</b> | <b>Dep. 2017</b> | <b>Ajustes</b> | <b>Saldo Final</b> |
| Unidades de Transporte |                      | -                |                | -                  |
| Muebles                |                      | 995              |                | 995                |
| Equipo de cómputo      | 8,850                | 13,019           |                | 21,869             |
|                        | 8,850                | 14,014           |                | 22,864             |
| <b>Activo neto</b>     | <b>48,300</b>        |                  |                | <b>114,761</b>     |

**NOTA 6: ACTIVOS INTANGIBLES NETO**

|                               | Saldo Inicial | Adquisiciones | Ajustes | Saldo Final  |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------|--------------|
| Costo - Plataforma web        | -             | 5,500         |         | 5,500        |
| Amortización                  | -             | -             |         | -            |
| <b>Activo intangible neto</b> | -             | <b>5,500</b>  | -       | <b>5,500</b> |

Tabla 8: *Notas a los Estados Financieros***PASIVO****NOTA 7: CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES**

|                           | <u>2017</u>  | <u>2016</u>  |
|---------------------------|--------------|--------------|
| Facturas para pagar MN    | 2,630        | 2,220        |
| Recibos por honorarios MN | 2,500        | 1,320        |
|                           | <b>5,130</b> | <b>3,540</b> |

**NOTA 8: OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
| Tributos por pagar                        | 3,932         | 2,593         |
| Vacaciones y beneficios sociales          | 5,834         | 2,534         |
| Reclamaciones de terceros                 | 4,800         | 500           |
| Pasivos por compra de activo inmovilizado | 46,291        | 8,954         |
| Otras cuentas por pagar diversas          | 6,038         | 4,499         |
|   | <b>66,895</b> | <b>19,080</b> |

**NOTA 10: VENTAS NETAS****VENTAS NETAS**

|              | <u>2017</u>    | <u>2016</u>    |
|--------------|----------------|----------------|
| Capacitación | 488,280        | 115,330        |
| Asesoría     | 22,600         |                |
|              | <b>510,880</b> | <b>115,330</b> |

**NOTA 11: COSTO DE VENTAS**

|              |                 |                |
|--------------|-----------------|----------------|
| Capacitación | -203,970        | -50,258        |
| Asesoría     | -8,600          | -              |
|              | <b>-212,570</b> | <b>-50,258</b> |

**NOTA 12: GASTO DE VENTAS**

|                        |                |               |
|------------------------|----------------|---------------|
| Publicidad             | -20,190        | -1,320        |
| Sueldos y comisiones   | -14,080        | -3,890        |
| Alquiler de salas      | -7,030         | -780          |
| Otros gastos de ventas | -212           |               |
|                        | <b>-41,512</b> | <b>-5,990</b> |

**NOTA 13: GASTO DE ADMINISTRACIÓN**

|                                |                 |                |
|--------------------------------|-----------------|----------------|
| Sueldos                        | -36,560         | -16,500        |
| Asesoría externa               | -14,480         | -7,200         |
| Depreciación                   | -29,134         | -8,850         |
| Alquiler de oficina            | -13,200         | -7,700         |
| Servicios públicos             | -4,512          | -1,230         |
| Mantenimiento de oficina       | -3,230          | -1,580         |
| Otros gastos de administración | -1,018          |                |
|                                | <b>-102,134</b> | <b>-43,060</b> |

Tabla 9: *Servicios Digitales en 2017*

| <b>SERVICIOS DIGITALES POR INTERNET</b>                    |                                 |                             |                            |  |                   |                                      |
|--|---------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|-------------------|--------------------------------------|
| <b>Retención de Impuesto a la Renta de No Domiciliados</b> |                                 |                             |                            |  |                   |                                      |
| Al 31/12/2017  |                                 |                             |                            |  |                   |                                      |
| Expresado en Soles   |                                 |                             |                            |  |                   |                                      |
| Periodo  | Servicio                        | Importe del<br>Gasto en USD | Importe del<br>Gasto en MN | Impuesto a la<br>renta de No<br>Domiciliados | Interés Moratorio | Total IRND e<br>Interés<br>Moratorio |
| ene-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 258.36                      | 850.00                     | 255.00                                       | 32.64             | 287.64                               |
| feb-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 322.58                      | 1,050.00                   | 315.00                                       | 36.79             | 351.79                               |
| mar-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 292.76                      | 950.00                     | 285.00                                       | 29.30             | 314.30                               |
| abr-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 369.69                      | 1,200.00                   | 360.00                                       | 33.12             | 393.12                               |
| may-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 182.54                      | 600.00                     | 180.00                                       | 14.40             | 194.40                               |
| jun-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 245.78                      | 800.00                     | 240.00                                       | 16.32             | 256.32                               |
| jul-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 492.31                      | 1,600.00                   | 480.00                                       | 26.69             | 506.69                               |
| ago-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 185.07                      | 600.00                     | 180.00                                       | 7.78              | 187.78                               |
| sep-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 229.57                      | 750.00                     | 225.00                                       | 7.11              | 232.11                               |
| oct-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 199.82                      | 650.00                     | 195.00                                       | 3.59              | 198.59                               |
| nov-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 262.83                      | 850.00                     | 255.00                                       | 1.63              | 256.63                               |
| dic-17   | PUBLICIDAD DIGITAL POR INTERNET | 554.70                      | 1,800.00                   | 540.00                                       | -                 | 540.00                               |
| <b>TOTALES</b>   |                                 | 3,595.99                    | 11,700.00                  | 3,510.00                                     | 209.36            | 3,719.36                             |



## Factura

Número de factura: 3475779696

### Facturar a

Capacitación Empresarial S.A.C  
Av Du Petit Thouars 2652  
Lince  
Lima  
Peru

### Detalles

Número de factura ..... 3475779696  
Fecha de la factura ..... 30/01/2017  
ID de facturación ..... 5882-4097-6732  
Nombre del dominio ..... forum-empresarial.com

### Google Cloud: G Suite

Total en USD **USD 258.36**

### Resumen de 6 de junio de 2018 - 30 de junio de 2018

Subtotal en USD USD 258.36  
Impuesto (0%) USD 0.00  
Total en USD USD 258.36

Figura 15: *Factura de Sujeto no domiciliado*

Fuente: Google

Tabla 10: *Cálculo del interés moratorio*

**SERVICIOS DIGITALES POR INTERNET**  
**CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS**  
 Al 31/12/2017  
 Expresado en Soles

| Periodo        | Impuesto a la<br>renta omitido<br>(1) | Fecha de<br>Vencimiento<br>(SUNAT) (*) | Fecha de<br>Regularización<br>(**) | Días de Mora   | Factor de<br>actualización<br>(***) | Interés Moratorio<br>(2) | Interés<br>Moratorio (1)<br>+ (2) |
|----------------|---------------------------------------|--|------------------------------------|----------------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| ene-17         | 255.00                                | 14/02/2017                             | 31/12/2017                         | 320            | 0.12800                             | 32.64                    | 287.64                            |
| feb-17         | 315.00                                | 14/03/2017                             | 31/12/2017                         | 292            | 0.11680                             | 36.79                    | 351.79                            |
| mar-17         | 285.00                                | 18/04/2017                             | 31/12/2017                         | 257            | 0.10280                             | 29.30                    | 314.30                            |
| abr-17         | 360.00                                | 15/05/2017                             | 31/12/2017                         | 230            | 0.09200                             | 33.12                    | 393.12                            |
| may-17         | 180.00                                | 14/06/2017                             | 31/12/2017                         | 200            | 0.08000                             | 14.40                    | 194.40                            |
| jun-17         | 240.00                                | 14/07/2017                             | 31/12/2017                         | 170            | 0.06800                             | 16.32                    | 256.32                            |
| jul-17         | 480.00                                | 14/08/2017                             | 31/12/2017                         | 139            | 0.05560                             | 26.69                    | 506.69                            |
| ago-17         | 180.00                                | 14/09/2017                             | 31/12/2017                         | 108            | 0.04320                             | 7.78                     | 187.78                            |
| sep-17         | 225.00                                | 13/10/2017                             | 31/12/2017                         | 79             | 0.03160                             | 7.11                     | 232.11                            |
| oct-17         | 195.00                                | 15/11/2017                             | 31/12/2017                         | 46             | 0.01840                             | 3.59                     | 198.59                            |
| nov-17         | 255.00                                | 15/12/2017                             | 31/12/2017                         | 16             | 0.00640                             | 1.63                     | 256.63                            |
| dic-17         | 540.00                                | 15/01/2018                             | 31/12/2017                         |                | 0.00000                             | 0.00                     | 540.00                            |
| <b>TOTALES</b> | <b>3510.00</b>                        |  |                                    | <b>1857.00</b> |                                     | <b>209.36</b>            | <b>3719.36</b>                    |

(\*) Según cronograma de SUNAT. Fecha de vencimiento para el último dígito "0" (CERO)

(\*\*) Fecha supuesta de subsanación: 31/12/2017

(\*\*\*) Tasa de interés moratorio: 1.2% mensual (tasa diaria: 0.04%) - Tasa diaras x número de días de mora = factor de actualización

Tabla 11: *Cálculo de la multa por no retener impuesto a la renta a no domiciliados*

**SERVICIOS DIGITALES POR INTERNET**  
**CÁLCULO DE LA MULTA POR NO RETENER IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADO**  
 Al 31/12/2017  
 Expresado en Soles

| Periodo        | Impuesto a la renta omitido | Multa (50% del tributo omitido) | 5% de la UIT (Ref. de la Multa) | Multa por Aplicar | Descuento (Régimen de Gradualidad 90%) | Multa Neta (1) | Fecha de Vencimiento (SUNAT) (*) | Fecha de Regularización (**) | Días de Mora | Factor de actualización (***) | Interés Moratorio (2) | Interés Moratorio (1) + (2) |
|----------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------|--|----------------|----------------------------------|------------------------------|--------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| ene-17         | 255.00                      | 127.5                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 14/02/2017                       | 31/12/2017                   | 320          | 0.12800                       | 3                     | 23                          |
| feb-17         | 315.00                      | 157.5                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 14/03/2017                       | 31/12/2017                   | 292          | 0.11680                       | 2                     | 23                          |
| mar-17         | 285.00                      | 142.5                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 18/04/2017                       | 31/12/2017                   | 257          | 0.10280                       | 2                     | 22                          |
| abr-17         | 360.00                      | 180.0                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 15/05/2017                       | 31/12/2017                   | 230          | 0.09200                       | 2                     | 22                          |
| may-17         | 180.00                      | 90.0                            | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 14/06/2017                       | 31/12/2017                   | 200          | 0.08000                       | 2                     | 22                          |
| jun-17         | 240.00                      | 120.0                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 14/07/2017                       | 31/12/2017                   | 170          | 0.06800                       | 1                     | 22                          |
| jul-17         | 480.00                      | 240.0                           | 202.50                          | 240.00            | 216.00                                 | 24             | 14/08/2017                       | 31/12/2017                   | 139          | 0.05560                       | 1                     | 25                          |
| ago-17         | 180.00                      | 90.0                            | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 14/09/2017                       | 31/12/2017                   | 108          | 0.04320                       | 1                     | 21                          |
| sep-17         | 225.00                      | 112.5                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 13/10/2017                       | 31/12/2017                   | 79           | 0.03160                       | 1                     | 21                          |
| oct-17         | 195.00                      | 97.5                            | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 15/11/2017                       | 31/12/2017                   | 46           | 0.01840                       | 0                     | 21                          |
| nov-17         | 255.00                      | 127.5                           | 202.50                          | 202.50            | 182.25                                 | 20             | 15/12/2017                       | 31/12/2017                   | 16           | 0.00640                       | 0                     | 20                          |
| dic-17         | 540.00                      | 270.0                           | 202.50                          | 270.00            | 243.00                                 | 27             | 15/01/2018                       | 31/12/2017                   |              | 0.00000                       | 0                     | 27                          |
| <b>TOTALES</b> | <b>3510.00</b>              | <b>1755.00</b>                  |                                 | <b>2535.00</b>    |  | <b>254</b>     |                                  |                              |              |                               | <b>15</b>             | <b>269</b>                  |

(\*) Según cronograma de SUNAT. Fecha de vencimiento para el último dígito "0" (CERO)

(\*\*) Fecha supuesta de subsanación: 31/12/17

(\*\*\*) Tasa de interés moratorio: 1.2% mensual (tasa diaria: 0.04%) - Tasa diaras x número de días de mora = factor de actualización

**Explicación del cálculo de la multa**

En el supuesto de que no se cumpla con la retención del impuesto a la renta del sujeto no domiciliado, se estará incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario, el que será equivalente al 50% del tributo no retenido, el mismo que se comparará con el 5% de la UIT, se elegirá el importe mayor y de este se aplicará la gradualidad del 90% (Resolución de Superintendencia N° 063-2007-Sunat) y se le sumarán los intereses respectivos en tanto correspondan (artículo 33° del Código Tributario).

Tabla 12: *Cálculo de la multa e interés moratorio por no presentar el PDT 617*

**SERVICIOS DIGITALES POR INTERNET**  
**CÁLCULO DE LA MULTA E INTERÉS MORATORIO POR NO PRESENTAR EL PDT 0617 OTRAS RETENCIONES**  
**POR RENTAS DE NO DOMICILIADOS**  
**Al 31/12/2017**  
**Expresado en Soles**

| Periodo        | Multa (1 UIT)   | Descuento<br>(Régimen de<br>Gradualidad 90%) | Multa Neta (1) | Fecha de<br>Vencimiento<br>(SUNAT) (*) | Fecha de<br>Regularización<br>(**) | Días de Mora | Factor de<br>actualización<br>(***) | Interés<br>Moratorio<br>(2) | Interés<br>Moratorio<br>(1) + (2) |
|----------------|-----------------|--|----------------|--|------------------------------------|--------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| ene-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/02/2017                             | 31/12/2017                         | 320          | 0.12800                             | 51.84                       | 456.84                            |
| feb-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/03/2017                             | 31/12/2017                         | 292          | 0.11680                             | 47.30                       | 452.30                            |
| mar-17         | 4050            | 3645   | 405            | 18/04/2017                             | 31/12/2017                         | 257          | 0.10280                             | 41.63                       | 446.63                            |
| abr-17         | 4050            | 3645   | 405            | 15/05/2017                             | 31/12/2017                         | 230          | 0.09200                             | 37.26                       | 442.26                            |
| may-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/06/2017                             | 31/12/2017                         | 200          | 0.08000                             | 32.40                       | 437.40                            |
| jun-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/07/2017                             | 31/12/2017                         | 170          | 0.06800                             | 27.54                       | 432.54                            |
| jul-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/08/2017                             | 31/12/2017                         | 139          | 0.05560                             | 22.52                       | 427.52                            |
| ago-17         | 4050            | 3645   | 405            | 14/09/2017                             | 31/12/2017                         | 108          | 0.04320                             | 17.50                       | 422.50                            |
| sep-17         | 4050            | 3645   | 405            | 13/10/2017                             | 31/12/2017                         | 79           | 0.03160                             | 12.80                       | 417.80                            |
| oct-17         | 4050            | 3645   | 405            | 15/11/2017                             | 31/12/2017                         | 46           | 0.01840                             | 7.45                        | 412.45                            |
| nov-17         | 4050            | 3645   | 405            | 15/12/2017                             | 31/12/2017                         | 16           | 0.00640                             | 2.59                        | 407.59                            |
| dic-17         | 4050            | 3645   | 405            | 15/01/2018                             | 31/12/2017                         |              | 0.00000                             | 0.00                        | 405.00                            |
| <b>TOTALES</b> | <b>48600.00</b> | <b>43740.00</b>                              | <b>4860.00</b> |  |                                    |              |                                     | <b>300.83</b>               | <b>5160.83</b>                    |

(\*) Según cronograma de SUNAT. Fecha de vencimiento para el último dígito "0" (CERO)

(\*\*) Fecha supuesta de subsanación: 31/12/2017

(\*\*\*) Tasa de interés moratorio: 1.2% mensual (tasa diaria: 0.04%) - Tasa diaras x número de días de mora = factor de actualización

Tabla 13: Estado de Situación Financiera Ajustado

**EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**  
**BALANCE GENERAL**

Al 31 de diciembre del 2017

Expresado en Soles

| <b>ACTIVOS</b>                      |        | <u>Sin Ajuste</u> | <u>Ajustes</u> | <u>Ajustado</u> | <b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>            |        | <u>Sin Ajuste</u> | <u>Ajustes</u> | <u>Ajustado</u> |
|-------------------------------------|--------|-------------------|----------------|-----------------|--|--------|-------------------|----------------|-----------------|
| <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>           |        |                   |                |                 | <b>PASIVOS CORRIENTES</b>              |        |                   |                |                 |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | Nota 1 | 70,523            | -              | 70,523          | Cuentas por Pagar Comerciales          | Nota 7 | 5,130             |                | 5,130           |
| Cuentas por Cobrar Comerciales      | Nota 2 | 12,980            |                | 12,980          | Otras Cuentas por Pagar                | Nota 8 | 66,895            | 9,149          | 76,044          |
| Otras Cuentas por Cobrar            | Nota 3 | 7,540             |                | 7,540           |  |        |                   |                |                 |
| Gastos Contratados por Anticipado   | Nota 4 | 2,360             |                | 2,360           |  |        |                   |                |                 |
| <b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>     |        | <b>93,403</b>     | <b>-</b>       | <b>93,403</b>   | <b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>        |        | <b>72,025</b>     | <b>9,149</b>   | <b>81,174</b>   |
| <b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>        |        |                   |                |                 | <b>PATRIMONIO NETO</b>                 |        |                   |                |                 |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo      | Nota 5 | 114,761           |                | 114,761         | Capital                                |        | 20,000            |                | 20,000          |
| Activos Intangibles                 | Nota 6 | 5,500             |                | 5,500           | Resultados Acumulados                  |        | 11,350            |                | 11,350          |
| <b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>  |        | <b>120,261</b>    | <b>-</b>       | <b>120,261</b>  | Resultado del ejercicio                | Nota 9 | 110,289           | -9,149         | 101,140         |
|                                     |        |                   |                |                 | <b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>           |        | <b>141,639</b>    | <b>-9,149</b>  | <b>132,490</b>  |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                |        | <b>213,664</b>    | <b>-</b>       | <b>213,664</b>  | <b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</b> |        | <b>213,664</b>    | <b>-</b>       | <b>213,664</b>  |

Tabla 14: *Nota 9 con los ajustes al resultado del ejercicio 2017***NOTA 9: RESULTADO DEL EJERCICIO**

|  |                |               |
|--|----------------|---------------|
| Resultado del ejercicio  | 110,289        | 11,350        |
|  | <hr/>          | <hr/>         |
| <b>Ajustes</b>   |                |               |
| Impuesto a la renta de no domiciliados                         | -3,719         |               |
| Multa por no retener el impuesto a la renta de no domiciliados | -269           |               |
| Multa por no presentar el PDT 0617 Otras retenciones           | -5,161         |               |
|  | <hr/>          | <hr/>         |
|  | -9,149         | -             |
|  | <hr/>          | <hr/>         |
| <b>Resultado del ajustado</b>                                  | <b>101,140</b> | <b>11,350</b> |
|  | <hr/>          | <hr/>         |

Tabla 15: *Estado de Resultados ajustado*

**EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017

Expresado en Soles

|   |         | <b>Sin Ajuste</b> | <b>Ajustes</b> | <b>Ajustado</b> |
|---|---------|-------------------|----------------|-----------------|
| Ventas Netas (Ingresos Operacionales)         | Nota 10 | 510,880           |                | 510,880         |
| Costo de Ventas (Operacionales)               | Nota 11 | -212,570          |                | -212,570        |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                         |         | <b>298,310</b>    | <b>-</b>       | <b>298,310</b>  |
| Gastos de Ventas                              | Nota 12 | -41,512           |                | -41,512         |
| Gastos de Administración                      | Nota 13 | -102,134          | -9,149         | -111,283        |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                     |         | <b>154,664</b>    | <b>-9,149</b>  | <b>145,515</b>  |
| Ingresos Financieros                          |         | 15                |                | 15              |
| Gastos Financieros                            |         | -45               |                | -45             |
| Otros Ingresos                                |         | 1,805             |                | 1,805           |
| <b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> |         | <b>156,439</b>    | <b>-9,149</b>  | <b>147,290</b>  |
| Impuesto a la renta                           |         | -46,149           |                | -46,149         |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                |         | <b>110,289</b>    | <b>-9,149</b>  | <b>101,140</b>  |

Tabla 16: Ajustes realizados y el recalcu lo del impuesto a la renta del año 2017

**NOTA 13: GASTO DE ADMINISTRACIÓN**

|                                |                 |                |
|--------------------------------|-----------------|----------------|
| Sueldos                        | -36,560         | -16,500        |
| Asesoría externa               | -14,480         | -7,200         |
| Depreciación                   | -29,134         | -              |
| Alquiler de oficina            | -13,200         | -7,700         |
| Servicios públicos             | -4,512          | -1,230         |
| Mantenimiento de oficina       | -3,230          | -1,580         |
| Otros gastos de administración | -1,018          |                |
|                                | <b>-102,134</b> | <b>-34,210</b> |

**Ajustes**

|  |               |          |
|--|---------------|----------|
| Impuesto a la renta de no domiciliados                         | -3,719        |          |
| Multa por no retener el impuesto a la renta de no domiciliados | -269          |          |
| Multa por no presentar el PDT 0617 Otras retenciones           | -5,161        |          |
|  | <b>-9,149</b> | <b>-</b> |

**Gastos de administración ajustado**

|  |                 |                |
|--|-----------------|----------------|
|  | <b>-111,283</b> | <b>-34,210</b> |
|--|-----------------|----------------|

**IMPUESTO A LA RENTA**

|                                       |                |               |
|---------------------------------------|----------------|---------------|
| Utilidad antes de impuesto a la renta | 147,290        | 16,099        |
| <b>Adiciones</b>                      |                |               |
| Multas y sanciones                    | 9,149          |               |
| <b>Base imponible</b>                 | <b>156,439</b> | <b>16,099</b> |
| <b>Impuesto a la renta</b>            | <b>29.50%</b>  | <b>46,149</b> |
|                                       |                | <b>4,749</b>  |

Tabla 17: Estado de Situación Financiera 2017 y 2016 con los ajustes correspondientes al año 2017

**EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL  
BALANCE GENERAL**

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016

Expresado en Soles

| <b>ACTIVOS</b>                      |        | <b>2017</b>    | <b>2016</b>   | <b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>            |        | <b>2017</b>    | <b>2016</b>   |
|-------------------------------------|--------|----------------|---------------|--|--------|----------------|---------------|
| <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>           |        |                |               | <b>PASIVOS CORRIENTES</b>              |        |                |               |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo | Nota 1 | 70,523         | 2,320         | Cuentas por Pagar Comerciales          | Nota 7 | 5,130          | 3,540         |
| Cuentas por Cobrar Comerciales      | Nota 2 | 12,980         | 1,200         | Otras Cuentas por Pagar                | Nota 8 | 76,044         | 19,080        |
| Otras Cuentas por Cobrar            | Nota 3 | 7,540          | 2,150         |  |        |                |               |
| Gastos Contratados por Anticipado   | Nota 4 | 2,360          | -             |  |        |                |               |
| <b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>     |        | <b>93,403</b>  | <b>5,670</b>  | <b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>        |        | <b>81,174</b>  | <b>22,620</b> |
| <b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>        |        |                |               | <b>PATRIMONIO NETO</b>                 |        |                |               |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo      | Nota 5 | 114,761        | 48,300        | Capital                                |        | 20,000         | 20,000        |
| Activos Intangibles                 | Nota 6 | 5,500          | -             | Resultados Acumulados                  |        | 11,350         | -             |
| <b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>  |        | <b>120,261</b> | <b>48,300</b> | Resultado del ejercicio                | Nota 9 | 101,140        | 11,350        |
|                                     |        |                |               | <b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>           |        | <b>132,490</b> | <b>31,350</b> |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                |        | <b>213,664</b> | <b>53,970</b> | <b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</b> |        | <b>213,664</b> | <b>53,970</b> |

Tabla 18: *Estado de Resultados 2017 y 2016 con los ajustes correspondientes al año 2017*

**EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 y 2016

Expresado en Soles

|   |         | <b>2017</b>    | <b>2016</b>   |
|---|---------|----------------|---------------|
| Ventas Netas (Nota 10)                        | Nota 10 | 510,880        | 115,330       |
| Costo de Ventas (Nota 11)                     | Nota 11 | -212,570       | -50,258       |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>                         |         | <b>298,310</b> | <b>65,072</b> |
| Gastos de Ventas (Nota 12)                    | Nota 12 | -41,512        | -5,990        |
| Gastos de Administración (Nota 13)            | Nota 13 | -111,283       | -43,060       |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                     |         | <b>145,515</b> | <b>16,022</b> |
| Ingresos Financieros                          |         | 15             | 6             |
| Gastos Financieros                            |         | -45            | -             |
| Otros Ingresos                                |         | 1,805          | 71            |
| <b>UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> |         | <b>147,290</b> | <b>16,099</b> |
| Impuesto a la renta                           |         | -46,149        | -4,749        |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                |         | <b>101,140</b> | <b>11,350</b> |

Tabla 19: Tributo omitido de enero 2017

**FORMA DE CÁLCULO Y LLENADO DEL FORMULARIO DE PAGOS VARIOS  
PERIODO ENERO 2017**

| <b>TRIBUTO OMITIDO DE ENERO 2017</b>       |                          |
|--|--------------------------|
| Tributo omitido                            | 255.00                   |
| <b>INTERÉS MORATORIO</b>                   |                          |
| <b>Cálculo del interés moratorio</b>       | <b>32.64</b>             |
| Fecha de Vencimiento                       | 14/02/2017               |
| Fecha de pago                              | 31/12/2017 (Referencial) |
| Días de mora                               | 320                      |
| Tasa de interés                            | 1.200%                   |
| Interés diario                             | 0.040%                   |
| Factor actualización                       | 12.800%                  |
| <b>Total Tributo más interés moratorio</b> | <b>287.64</b>            |
| <b>Código de Tributo Asociado</b>          | <b>3062</b>              |

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

**GUÍA PARA PAGOS VARIOS**

Utilice esta guía sólo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

**MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:**

**TRIBUTOS** (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

**MULTAS** (incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

**COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**FRACCIONAMIENTOS** (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

**DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS**

**NÚMERORUC**

**PERÍODO TRIBUTARIO**

|     |      |
|-----|------|
| Mes | Año  |
| 01  | 2017 |

**CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA**  
(ver tabla al dorso)

**3062**

**IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES**

**288.00**

**IMPORTANTE**

- Si realiza pago por **MULTAS** verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
- SÓLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, costas o gastos, indique el número de documento.

**DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO**

| TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA  | NÚMERO DE DOCUMENTO   |
|--|---|
| <b>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b><br>(ver tabla al dorso) <input type="text"/> <p>Consigne información en este rubro <u>sólo si</u> el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6051; 6451; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6111; 6411 ó 6113.</p> | <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> <input type="text"/> <p>Consigne el <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> si efectúa pagos por alguno de los siguientes códigos o conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FRACC. ART. 36° DEL C. T.</b> (8021; 5216; 5315 ó 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.</li> <li><b>COSTAS</b> (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro Expediente de Cobranza Coactiva.</li> <li><b>GASTOS</b> (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091); Número Resolución.</li> </ul> |

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

Tabla 20: Multa por no retener el impuesto al no domiciliado de enero 2017

**FORMA DE CÁLCULO Y LLENADO DEL FORMULARIO DE PAGOS VARIOS  
PERIODO ENERO 2017**

| <b>MULTA POR NO RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADOS</b> |                            |              |
|---|----------------------------|--------------|
| Tributo omitido   |                            | 127.50       |
| Multa: 50% del tributo omitido  |                            | 63.75        |
| Multa mínima 5% de la UIT   |                            | 202.50       |
| Nota.- De la comparación se toma el mayor                             |                            |              |
| Multa   |                            | 202.50       |
| Descuento por subsanación voluntaria                                  | 90%                        | -182.25      |
| <b>Multa Neta</b>   |                            | <b>20.25</b> |
| <b>INTERÉS MORATORIO</b>  |                            |              |
| <b>Cálculo del interés moratorio</b>                                  |                            | <b>2.59</b>  |
| Fecha de Vencimiento  | 14/02/2017                 |              |
| Fecha de Pago   | 31/12/2017 (Referencial)   |              |
| Días de mora  | 320                        |              |
| Tasa de interés   | 1.200%                     |              |
| Interés diario  | 0.040%                     |              |
| Factor actualización  | 12.800%                    |              |
| <b>Total Multa e interés moratorio</b>                                |                            | <b>22.84</b> |
| <b>Código de Multa</b>  | <b>No Retener</b>          | <b>6089</b>  |
| <b>Código de Tributo Asociado</b>                                     | <b>IR de no Domiciliac</b> | <b>3062</b>  |

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

**GUÍA PARA PAGOS VARIOS**

Utilice esta guía sólo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

**MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:**

**TRIBUTOS** (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

**MULTAS** (Incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

**COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**FRACCIONAMIENTOS** (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

**DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS**

**NÚMERORUC**

**PERÍODO TRIBUTARIO**

|     |      |
|-----|------|
| Mes | Año  |
| 01  | 2017 |

**CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA** (ver tabla al dorso)

**IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES**

**DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO**

| TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA  | NÚMERO DE DOCUMENTO                             |
|--|---|
| <b>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b> (ver tabla al dorso) <input type="text" value="3062"/> | <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> <input type="text"/> |

Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6051; 6451; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6111; 6411 ó 6113.

Consigne el **NÚMERO DE DOCUMENTO** si efectúa pagos por alguno de los siguientes códigos o conceptos:

- **FRACC. ART. 36° DEL C. T.** ( 8021; 5216; 5315 ó 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.
- **COSTAS** (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro Expediente de Cobranza Coactiva.
- **GASTOS** (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091): Número Resolución.

**IMPORTANTE:**

1. Si realiza pago por **MULTAS** verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
2. **SÓLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, costas o gastos, indique el número de documento.

**VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO**

Tabla 21: Multa por no presentar el PDT 617 en enero 2017

**FORMA DE CÁLCULO Y LLENADO DEL FORMULARIO DE PAGOS VARIOS  
PERIODO ENERO 2017**

| <b>MULTA POR NO PRESENTAR PDT 617 - Artículo 176, numeral 1 del Código Tributario</b> |                          |               |
|---|--------------------------|---------------|
| Multa: 1 UIT  |                          | 4,050.00      |
| Descuento por subsanación voluntaria  | 90%                      | -3,645.00     |
| <b>Multa Neta</b>   |                          | <b>405.00</b> |
| <b>INTERÉS MORATORIO</b>  |                          |               |
| <b>Cálculo del interés moratorio</b>  |                          | <b>51.84</b>  |
| Fecha de Vencimiento  | 14/02/2017               |               |
| Fecha de Pago   | 31/12/2017 (Referencial) |               |
| Días de mora  | 320                      |               |
| Tasa de interés   | 1.200%                   |               |
| Interés diario  | 0.040%                   |               |
| Factor actualización  | 12.800%                  |               |
| <b>Total Multa e interés moratorio</b>  |                          | <b>456.84</b> |
| <b>Código de Multa</b>  |                          | <b>6041</b>   |
| <b>Código de Tributo Asociado</b>   |                          | <b>3062</b>   |

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

**GUÍA PARA PAGOS VARIOS**

Utilice esta guía sólo si es **MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**

**MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:**

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

**MULTAS** (incluidas las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36° CÓDIGO TRIBUTARIO, D.LEG. 848, PERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

**DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS**

**NÚMERO RUC**

**PERIODO TRIBUTARIO**

|     |      |
|-----|------|
| Mes | Año  |
| 01  | 2017 |

**CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA**   
(ver tabla al dorso)

**IMPORTE A PAGAR SIN DECIMALES**

**DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO**

| TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA   | NÚMERO DE DOCUMENTO  |
|---|--|
| <b>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO</b> <input type="text" value="3062"/><br>(ver tabla al dorso)   | <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> <input type="text"/>  |
| Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 6041; 6441; 6051; 6451; 6061; 6461; 6064; 6464; 6071; 6471; 6072; 6472; 6089; 6489; 6091; 6491; 6111; 6411 ó 6113. | Consigne el <b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b> si efectúa pagos por alguno de los siguientes códigos o conceptos:<br>- <b>FRACC. ART. 36° DEL C. T.</b> ( 8021; 5216; 5315 ó 5031) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento.<br>- <b>COSTAS</b> (5224; 8061 ó 8063) consigne el Nro Expediente de Cobranza Coactiva.<br>- <b>GASTOS</b> (Código de tributo 5225; 8062; 8064 ó 8091); Número Resolución. |

**IMPORTANTE:**

- Si realiza pago por **MULTAS** verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro **Tributo Asociado a la Multa** (ver tabla al dorso).
- SÓLO** si realiza pago por fracc. Art. 36° Código Tributario, costas o gastos, indique el número de documento.

Tabla 22: *Ratios Financieros*

| <b>RATIOS FINANICEROS</b>  |                   |     |                  |     |
|--|-------------------|-----|------------------|-----|
|  | 2017              |     | 2016             |     |
| <b>RATIO DE RENTABILIDAD</b>   |                   |     |                  |     |
| ROE (Return on Equity) mide el rendimiento del capital invertido por los accionistas.                    |                   |     |                  |     |
| <b>ROE = UTILIDAD NETA</b>   | <u>101,140.00</u> | 76% | <u>11,350.00</u> | 36% |
| <b>PATRIMONIO</b>  | 132,490.00        |     | 31,350.00        |     |
| Por las inversiones realizadas en la empresa se obtiene una rentabilidad de 76% respecto a su patrimonio |                   |     |                  |     |
| ROA (Return on Assets) mide la rentabilidad del total de activos de la empresa.                          |                   |     |                  |     |
| <b>ROA = UTILIDAD NETA</b>   | <u>101,140.00</u> | 47% | <u>11,350.00</u> | 21% |
| <b>ACTIVO TOTAL</b>  | 213,664.00        |     | 53,970.00        |     |
| Aunque el beneficio de esta empresa se ha incrementado, su activo total lo ha hecho a un mayor ritmo     |                   |     |                  |     |

## Comentario

Considerando que la empresa es nueva (inició actividades en el 2016) y que recién está usando publicidad digital con sujetos no domiciliados, considero que el importe sí es *relevante*, pues las campañas publicitarias por internet se irán incrementando, según señaló el Gerente General de la empresa.

En cuanto a las multas generadas por un mal tratamiento tributario, éstas ascienden a S/ 54,645 (54.2% de la utilidad neta). Cabe indicar que, si la empresa regulariza voluntariamente las infracciones cometidas (antes que SUNAT lo notifique) podrá ahorrar S/ 46,022, gracias al régimen de gradualidad.

Cabe indicar que el importe gastado por servicios digitales Banner Ads con sujetos no domiciliados no será deducible si no se regularizan las infracciones tributarias, el gasto asciende a S/ 11,700 (11.6% de la utilidad neta).

Si la empresa subsana voluntariamente y aplica el régimen de gradualidad, la deuda por las infracciones tributarias ascendería a S/ 8,624 (8.6% de la utilidad neta). Cabe mencionar que las infracciones cometidas generan intereses moratorios, los cuales ascienden a S/ 830, siempre que se aplique el régimen de gradualidad.

## **Capítulo V: Resultados y Discusión**

### **5.1 Datos Cuantitativos**

Para la presente investigación se recolectaron datos de diferentes empresas que realizan servicios de capacitación profesional en Lima Metropolitana, los cuales fueron principalmente de las áreas de contabilidad, finanzas y tesorería.

### **5.2 Análisis de resultados**

VARIABLE INDEPENDIENTE: Tratamiento Tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads.

Dimensiones:

- Condición de sujeto no domiciliado
- Servicio Digital Banner Ads
- Retención del Impuesto a la Renta a sujetos no domiciliados

Indicadores:

- Domicilio del sujeto no domiciliado
- Tasa de impuesto a la renta a sujetos no domiciliados
- Consumo del servicio digital en territorio nacional
- Nacimiento de la obligación tributaria
- Tabla de infracciones y sanciones del Código Tributario
- Régimen de gradualidad de infracciones tributarias

**Pregunta 1: ¿Los sujetos no domiciliados son entidades constituidas y establecidas en el extranjero?**

Tabla 23: *Análisis pregunta 1*

| P01                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 2          | 3.2        |
| En desacuerdo               | 1          | 1.6        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 11         | 17.5       |
| De acuerdo                  | 36         | 57.1       |
| Completamente de acuerdo    | 12         | 19.0       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

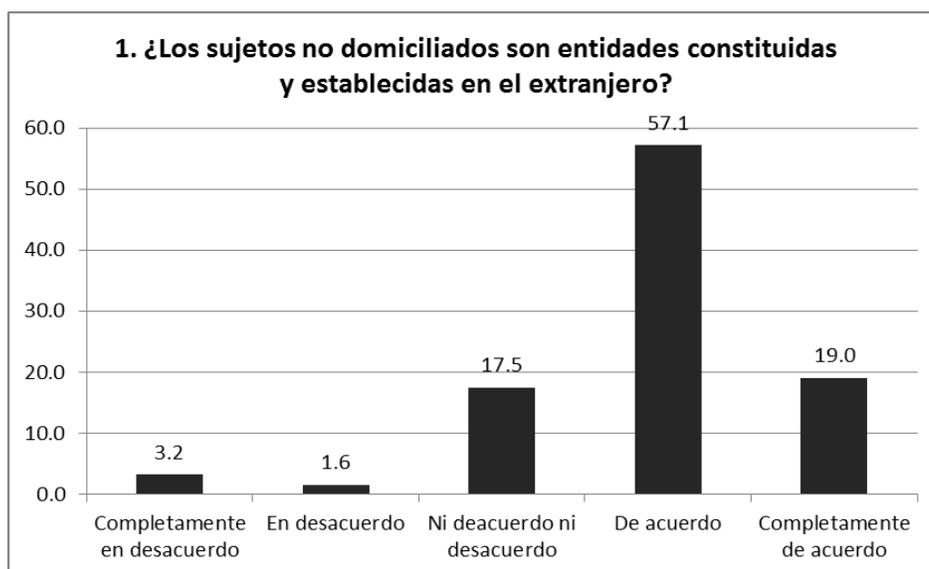


Gráfico 1: *Pregunta 1*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 57% (36 de 62) de los encuestados están de acuerdo en que los sujetos no domiciliados son entidades constituidas y establecidas en el extranjero, el 19% (12 de 62) están completamente de acuerdo, otro 18% (11 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, el 4% (2 de 62) están completamente en desacuerdo y el 2% (1 de 62) de las personas encuestadas están en desacuerdo.

**Pregunta 2: ¿Los sujetos no domiciliados son entidades que no tienen establecimiento permanente en el Perú?**

Tabla 24: *Análisis pregunta 2*

| P02                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 2          | 3.2        |
| En desacuerdo               | 7          | 11.1       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 8          | 12.7       |
| De acuerdo                  | 26         | 41.3       |
| Completamente de acuerdo    | 19         | 30.2       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

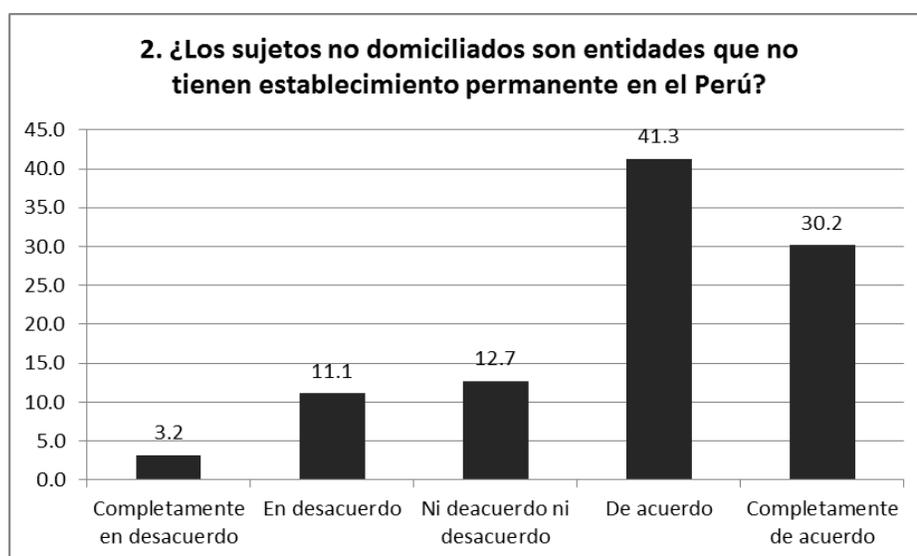


Gráfico 2: *Pregunt 2*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 42% (26 de 62) de los encuestados están de acuerdo en que los sujetos no domiciliados son entidades que no tienen establecimiento permanente en el Perú, el 31% (19 de 62) están completamente de acuerdo, otro 13% (8 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, el 11% (7 de 62) están en desacuerdo y el 3% (2 de 62) de las personas encuestadas están completamente en desacuerdo.

**Pregunta 3: ¿La tasa del impuesto a la renta por la contratación de servicios digitales banner ads a sujetos no domiciliados es 30%?**

Tabla 25: Análisis pregunta 3

| P03                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 5          | 7.9        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 16         | 25.4       |
| De acuerdo                  | 31         | 49.2       |
| Completamente de acuerdo    | 10         | 15.9       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

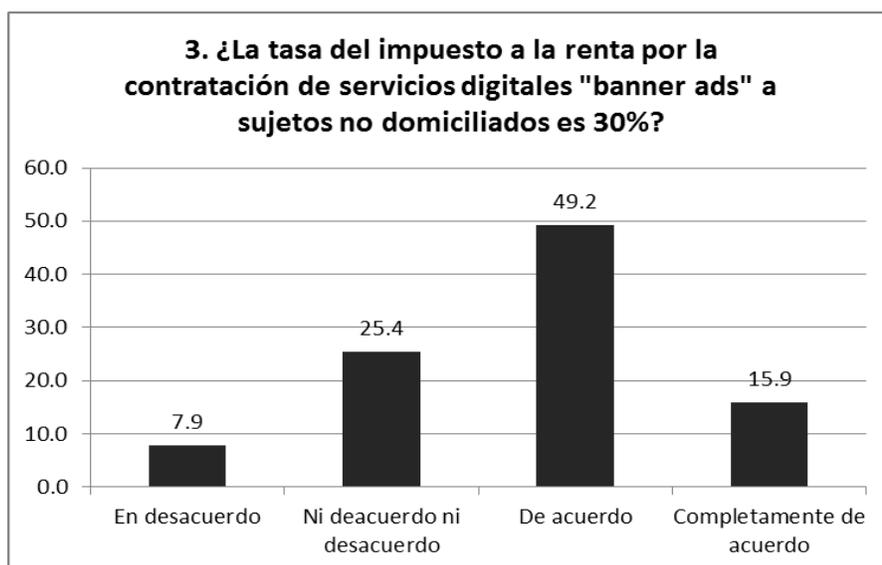


Gráfico 3: Pregunt 3

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 50% (31 de 62) de los encuestados están de acuerdo en que la tasa del impuesto a la renta por servicios digitales banner ads a sujetos no domiciliados es 30%, el 26% (16 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 16% (10 de 62) están en completamente de acuerdo y el 8% (5 de 62) de las personas encuestadas están en desacuerdo.

**Pregunta 4: ¿No están sujetos a retención del impuesto a la renta los servicios utilizados fuera del país y que por su naturaleza se consumen íntegramente en el exterior?**

Tabla 26: *Análisis pregunta 4*

| P04                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 9          | 14.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 9          | 14.3       |
| De acuerdo                  | 39         | 61.9       |
| Completamente de acuerdo    | 5          | 7.9        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

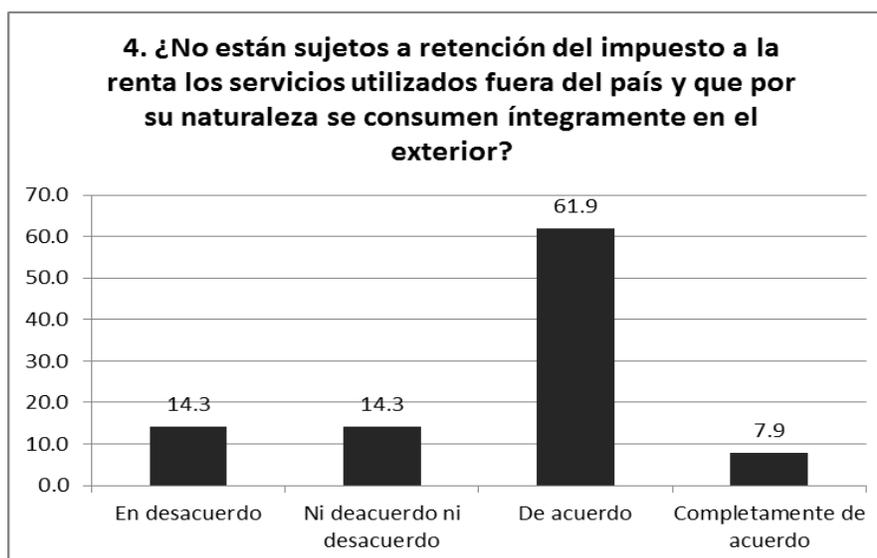


Gráfico 4: *Pregunta 4*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 62% (39 de 62) de los encuestados están de acuerdo en que no están sujetos a retención del impuesto a la renta los servicios utilizados fuera del país y que por su naturaleza se consumen en el exterior, el 15% (9 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 15% (9 de 62) están en desacuerdo y el 8% (5 de 62) de las personas encuestadas están completamente de acuerdo.

**Pregunta 5: ¿Se considera servicio digital prestado en el extranjero cuando el aprovechamiento económico se da en territorio nacional?**

Tabla 27: Análisis pregunta 5

| P05                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 2          | 3.2        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 11         | 17.5       |
| De acuerdo                  | 36         | 57.1       |
| Completamente de acuerdo    | 12         | 19.0       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

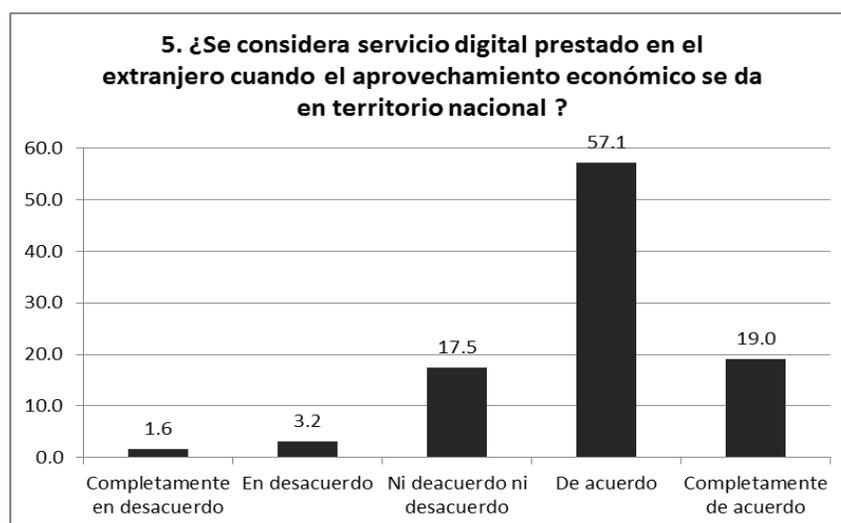


Gráfico 5: Pregunta 5

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 57% (36 de 62) de los encuestados están de acuerdo que se considera servicio digital prestado en el extranjero cuando el aprovechamiento económico se da en territorio nacional, el 19% (12 de 62) están completamente de acuerdo, otro 18% (11 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo, el 4% (2 de 62) están en desacuerdo y el 2% (1 de 62) de las personas encuestadas están completamente de acuerdo.

**Pregunta 6: ¿El servicio digital es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado es consumido en territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o celebre el contrato?**

Tabla 28: *Análisis pregunta 6*

| P06                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 9          | 14.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 9          | 14.3       |
| De acuerdo                  | 30         | 47.6       |
| Completamente de acuerdo    | 13         | 20.6       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

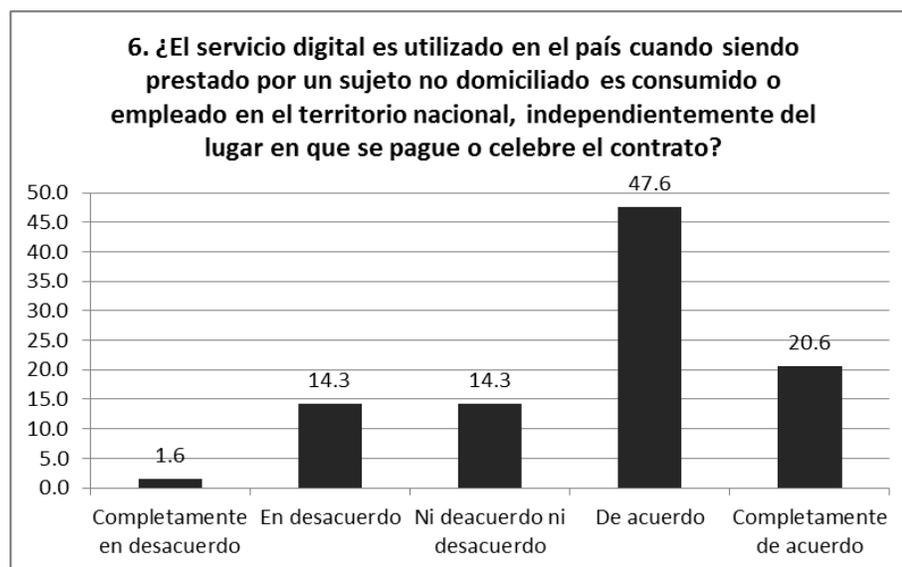


Gráfico 6: *Pregunt 6*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 48% (30 de 62) de los encuestados están de acuerdo que el servicio digital es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado es consumido en territorio nacional, el 21% (13 de 62) están completamente de acuerdo, otro 15% (9 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo, el 15% (9 de 62) están en desacuerdo y el 2% (1 de 62) de las personas encuestadas están completamente en desacuerdo.

**Pregunta 7: ¿Los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo servicios digitales a favor de no domiciliados deberán abonar a SUNAT el monto de la retención en el mes que se produzca su registro contable, independientemente si pagan?**

Tabla 29: *Análisis pregunta 7*

| P07                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 11         | 17.5       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 23         | 36.5       |
| De acuerdo                  | 21         | 33.3       |
| Completamente de acuerdo    | 6          | 9.5        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

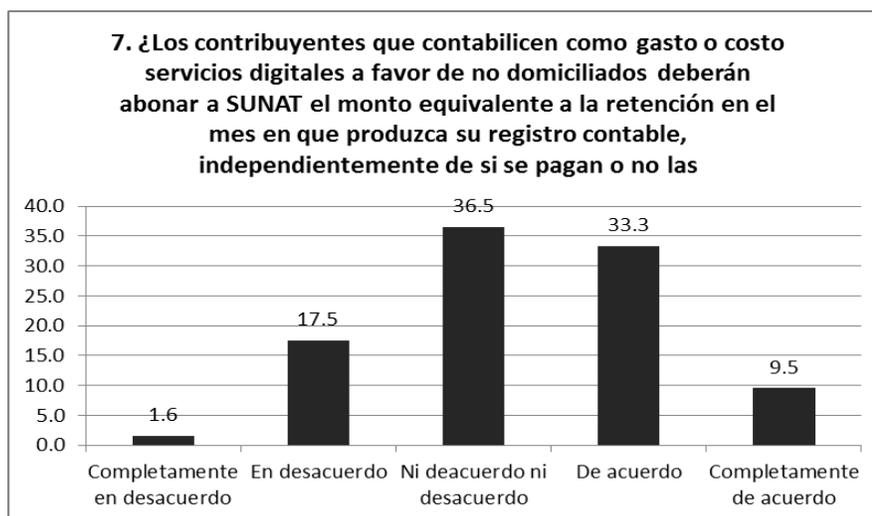


Gráfico 7: *Pregunta 7*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 37% (23 de 62) de los encuestados no están ni de acuerdo ni desacuerdo que los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo servicios digitales a favor de no domiciliados deberán abonar a SUNAT la retención en el mes en que se produzca su registro contable, el 34% (21 de 62) están de acuerdo, otro 18% (11 de 62) están en desacuerdo, el 10% (6 de 62) están completamente de acuerdo y el 2% (1 de 62) de las personas encuestadas están completamente en desacuerdo.

**Pregunta 8: ¿Las entidades que paguen a no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario?**

Tabla 30: *Análisis pregunta 8*

| P08                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 9          | 14.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 15         | 23.8       |
| De acuerdo                  | 32         | 50.8       |
| Completamente de acuerdo    | 6          | 9.5        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

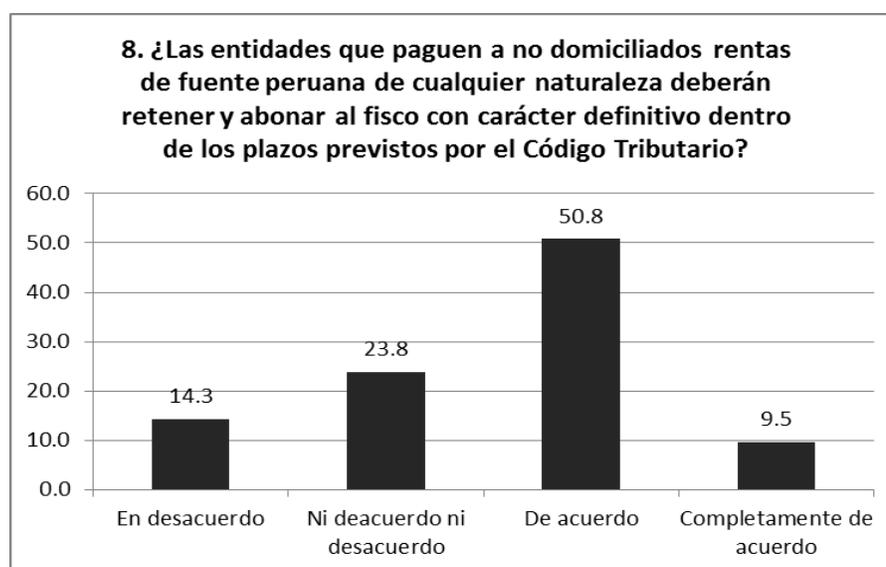


Gráfico 8: *Pregunta 8*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 51% (32 de 62) de los encuestados están de acuerdo que las entidades que paguen a no domiciliados rentas de fuente peruana deberán retener y abonar al fisco dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el 24% (15 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 15% (9 de 62) están en desacuerdo, el 10% (6 de 62) están completamente de acuerdo.

**Pregunta 9: ¿La infracción se configura en el momento en el cual el agente de retención no efectuó la retención respectiva por la prestación del servicio digital?**

Tabla 31: *Análisis pregunta 9*

| P09                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 12         | 19.0       |
| En desacuerdo               | 26         | 41.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 13         | 20.6       |
| De acuerdo                  | 6          | 9.5        |
| Completamente de acuerdo    | 5          | 7.9        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

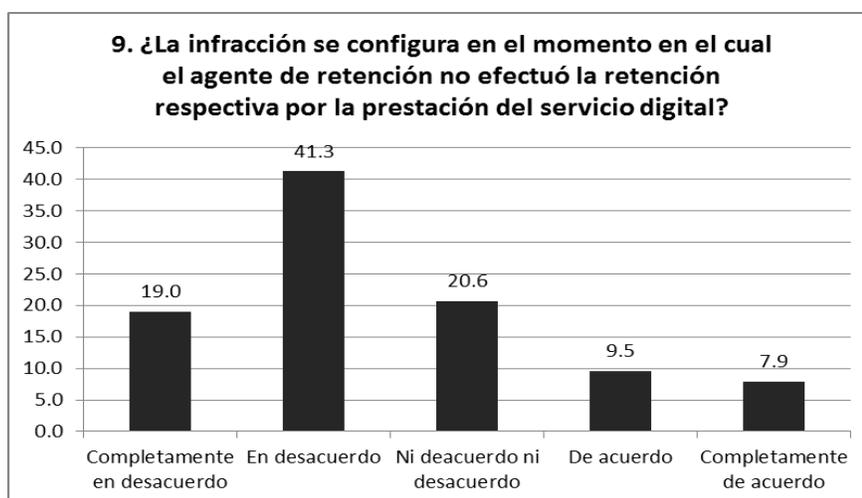


Gráfico 9: *Pregunta 9*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 42% (26 de 62) de los encuestados están en desacuerdo que la infracción se configura en el momento en el cual el agente de retención no efectuó la retención respectiva por servicios digitales, el 21% (13 de 62) no están ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 19% (12 de 62) están completamente en desacuerdo, el 10% (6 de 62) están de acuerdo y el 8% (5 de 62) están completamente de acuerdo.

**Pregunta 10: ¿En el supuesto que no se cumpla con la retención del impuesto a la renta del sujeto no domiciliado se estará incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del código tributario?**

Tabla 32: *Análisis pregunta 10*

| P10                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 4          | 6.3        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 11         | 17.5       |
| De acuerdo                  | 32         | 50.8       |
| Completamente de acuerdo    | 15         | 23.8       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

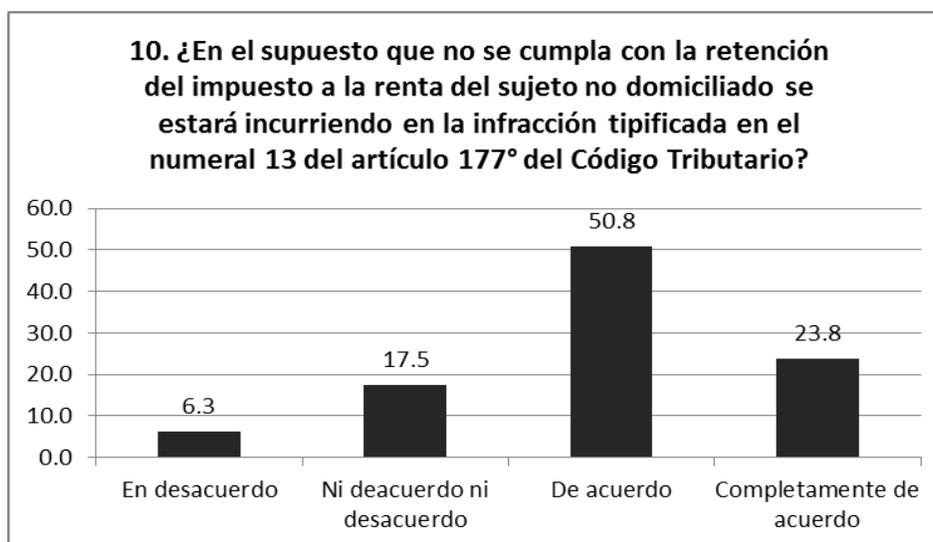


Gráfico 10: *Pregunta 10*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 51% (32 de 62) de los encuestados están de acuerdo que el incumplimiento de la retención del impuesto a la renta del sujeto no domiciliado es una infracción tipificada numeral 13 del artículo 177° del Código tributario, el 24% (15 de 62) están completamente de acuerdo, otro 18% (11 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo y el 7% (4 de 62) están en desacuerdo.

**Pregunta 11: ¿En el caso de subsanación voluntaria se aplicará la gradualidad del 90%?**

Tabla 33: *Análisis pregunta 11*

| P11                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 2          | 3.2        |
| En desacuerdo               | 7          | 11.1       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 10         | 15.9       |
| De acuerdo                  | 33         | 52.4       |
| Completamente de acuerdo    | 10         | 15.9       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

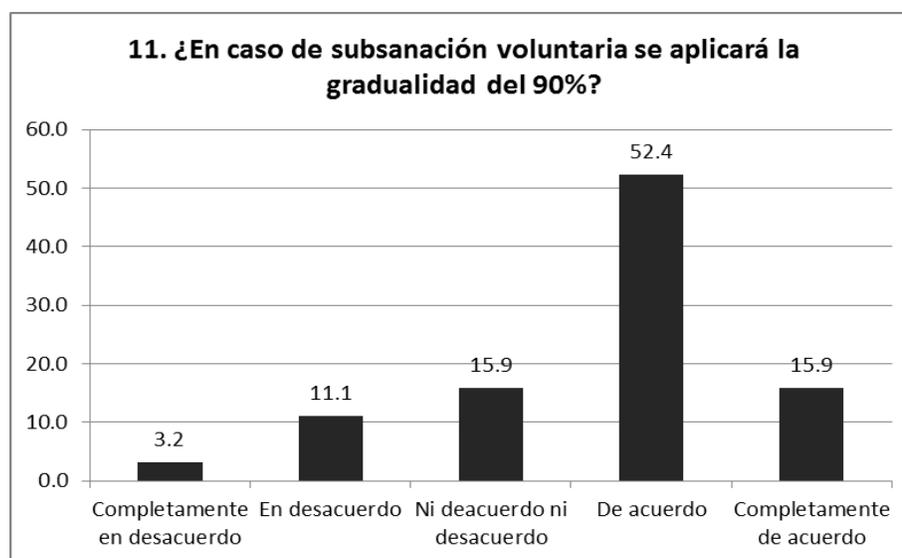


Gráfico 11: *Pregunta 11*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 53% (33 de 62) de los encuestados están de acuerdo que en caso de subsanación voluntaria se aplicará la gradualidad del 90%, el 16% (10 de 62) están completamente de acuerdo, otro 16% (10 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo, el 12% (7 de 62) está en desacuerdo y el 4% (2 de 62) están completamente en desacuerdo.

**Pregunta 12: ¿La multa por no retener el impuesto a la renta de no domiciliados equivale al 50% del tributo no retenido, el mismo que se comparará con el 5% de la UIT y entre ambos se elegirá el importe mayor?**

Tabla 34: *Análisis pregunta 12*

| P12                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 16         | 25.4       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 12         | 19.0       |
| De acuerdo                  | 22         | 34.9       |
| Completamente de acuerdo    | 12         | 19.0       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

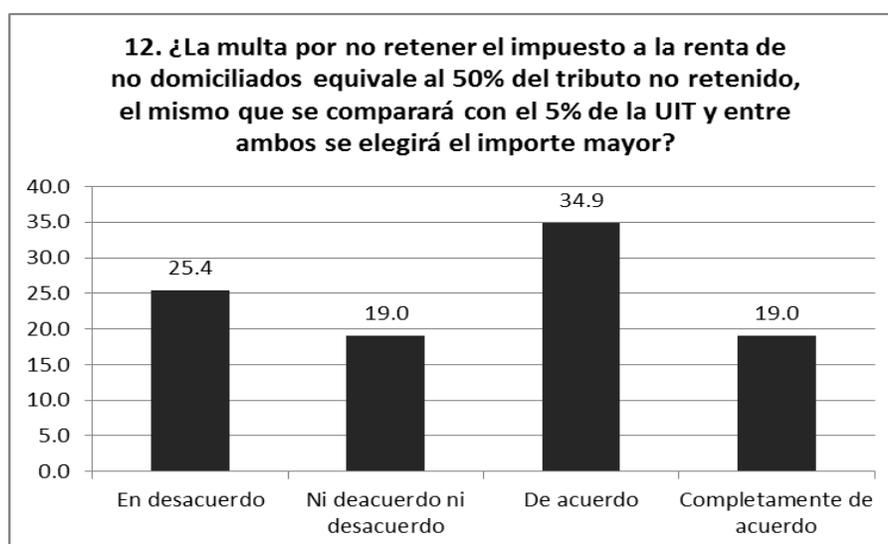


Gráfico 12: *Pregunt 12*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

### **Análisis:**

El 35% (22 de 62) de los encuestados están de acuerdo que la multa por no retener el impuesto a la renta de no domiciliados equivale al 50% del tributo no retenido el mismo que se comparará con el 5% de la UIT y entre ambos se elige el importe mayor, el 26% (16 de 62) están en desacuerdo, otro 19% (12 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo y el 19% (12 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo.

VARIABLE DEPENDIENTE: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Dimensiones:

- Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento
- NIC 1 – Presentación de Estados Financieros
- Índices de rentabilidad

Indicadores:

- Gastos deducibles del impuesto a la renta
- Comprobantes de pago
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Return on Equity (ROE)
- Return on Assets (ROA)

**Pregunta 13: ¿Para la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos se rigen por el principio del devengado y deben cumplir con la causalidad?**

Tabla 35: *Análisis pregunta 13*

| P13                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 3          | 4.8        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 9          | 14.3       |
| De acuerdo                  | 29         | 46.0       |
| Completamente de acuerdo    | 21         | 33.3       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

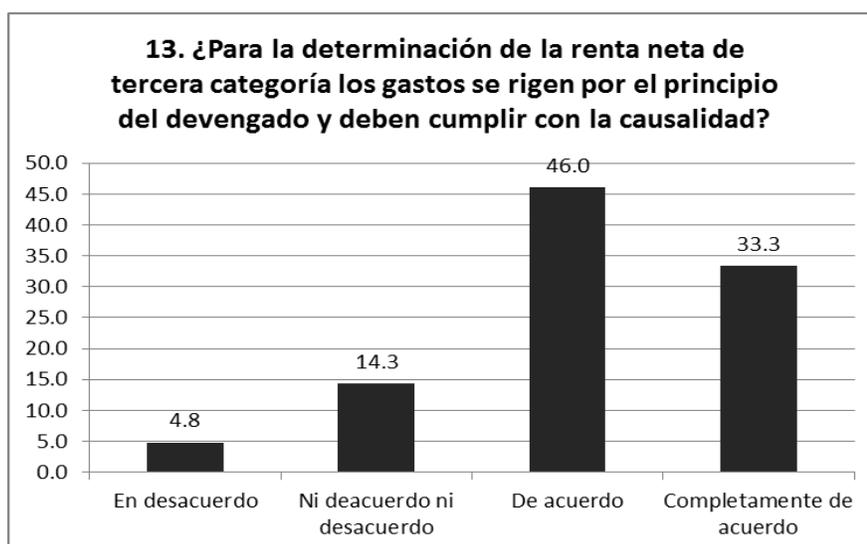


Gráfico 13: *Pregunt 13*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 46% (29 de 62) de los encuestados están de acuerdo que para la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos se rigen por el principio del devengado y deben cumplir con la causalidad, el 34% (21 de 62) están completamente de acuerdo, otro 15% (9 de 62) están ni de acuerdo ni desacuerdo y el 5% (3 de 62) están en desacuerdo.

**Pregunta 14: ¿Las multas por las infracciones tributarias cometidas al contratar servicios digitales prestados por no domiciliados afecta la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría?**

Tabla 36: *Análisis pregunta 14*

| P14                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 3          | 4.8        |
| En desacuerdo               | 2          | 3.2        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 9          | 14.3       |
| De acuerdo                  | 32         | 50.8       |
| Completamente de acuerdo    | 16         | 25.4       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

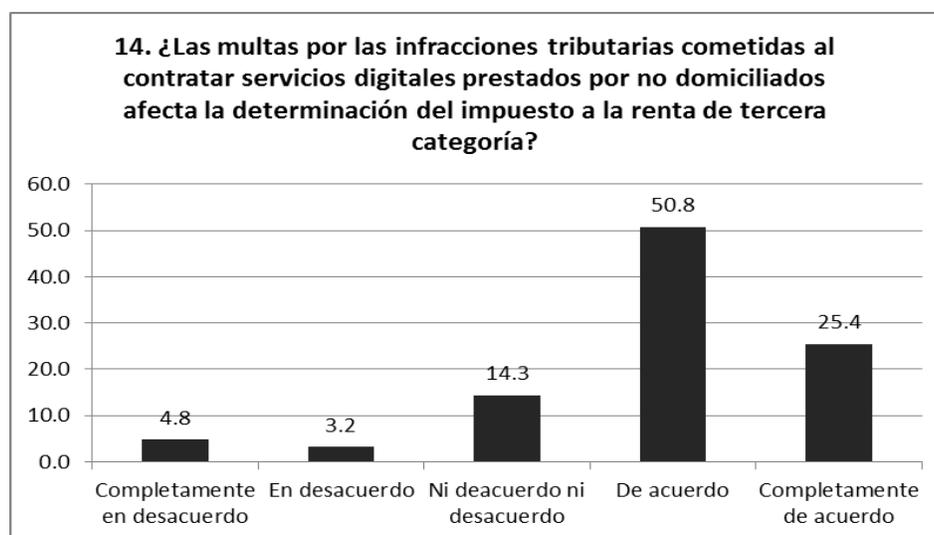


Gráfico 14: *Pregunta 14*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 51% (32 de 62) de los encuestados está de acuerdo que las multas por las infracciones tributarias cometidas al contratar servicios digitales prestados por no domiciliados afectan la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, el 26% (16 de 62) está completamente de acuerdo, otro 15% (9 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 5% (3 de 62) están en desacuerdo y el 3% (2 de 62) está en desacuerdo.

**Pregunta 15: La empresa no domiciliada que realiza actividades económicas en el Perú sin constituir una sucursal o un establecimiento permanente y sólo obtiene rentas que están sujetas a retención en el país ¿Le corresponde emitir comprobantes de pago conforme el Reglamento de comprobantes de pago?**

Tabla 37: Análisis pregunta 15

| P15                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 8          | 12.7       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 18         | 28.6       |
| De acuerdo                  | 17         | 27.0       |
| Completamente de acuerdo    | 18         | 28.6       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

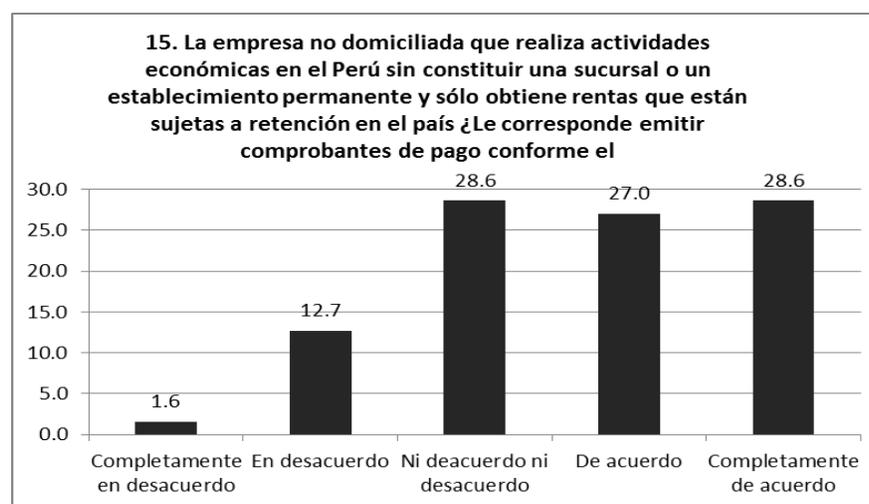


Gráfico 15: Pregunta 15

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### Análisis:

El 29% (18 de 62) de los encuestados está completamente de acuerdo que las empresas no domiciliadas y que sólo obtienen rentas sujetas a retención en el país les corresponde emitir comprobantes de pago según el Reglamento de comprobantes de pago, el 29% (18 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 27% (17 de 62) está de acuerdo, el 13% (8 de 62) está en desacuerdo y el 2% (1 de 62) está completamente en desacuerdo.

**Pregunta 16: ¿El documento sustentatorio que emite una empresa no domiciliada debe consignar por lo menos razón social, domicilio, objeto de la operación, fecha y monto de la misma a efecto que pueda ser deducido como gasto por una empresa domiciliada?**

Tabla 38: *Análisis pregunta 16*

| P16                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 10         | 15.9       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 9          | 14.3       |
| De acuerdo                  | 21         | 33.3       |
| Completamente de acuerdo    | 22         | 34.9       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

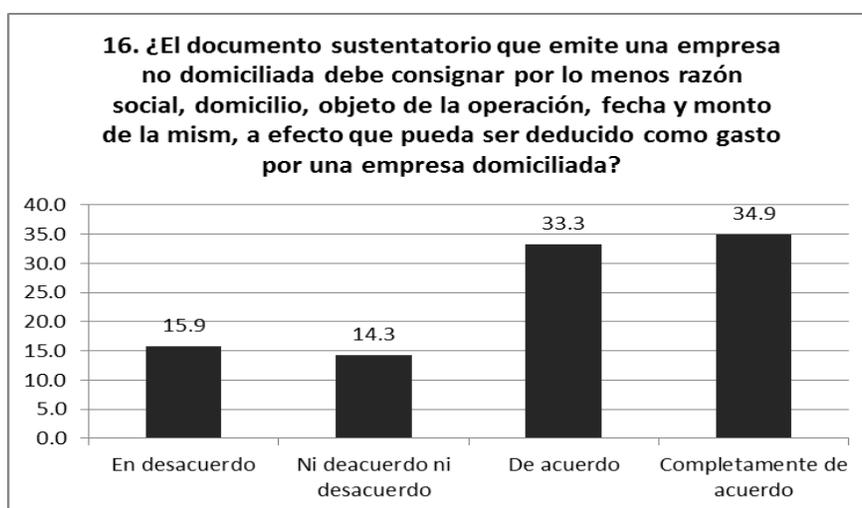


Gráfico 16: *Pregunta 16*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 35% (22 de 62) de los encuestados está completamente de acuerdo que las empresas no domiciliadas emitan el documento sustentatorio consignando por lo menos razón social, domicilio, objeto de la operación, fecha y monto para que pueda ser deducido como gasto por un domiciliado, el 34% (21 de 62) está de acuerdo, otro 16% (10 de 62) está en desacuerdo y el 15% (9 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo.

**Pregunta 17: ¿El inadecuado tratamiento contable de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta al Estado de Situación Financiera?**

Tabla 39: *Análisis pregunta 17*

| P17                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 2          | 3.2        |
| En desacuerdo               | 7          | 11.1       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 12         | 19.0       |
| De acuerdo                  | 20         | 31.7       |
| Completamente de acuerdo    | 21         | 33.3       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

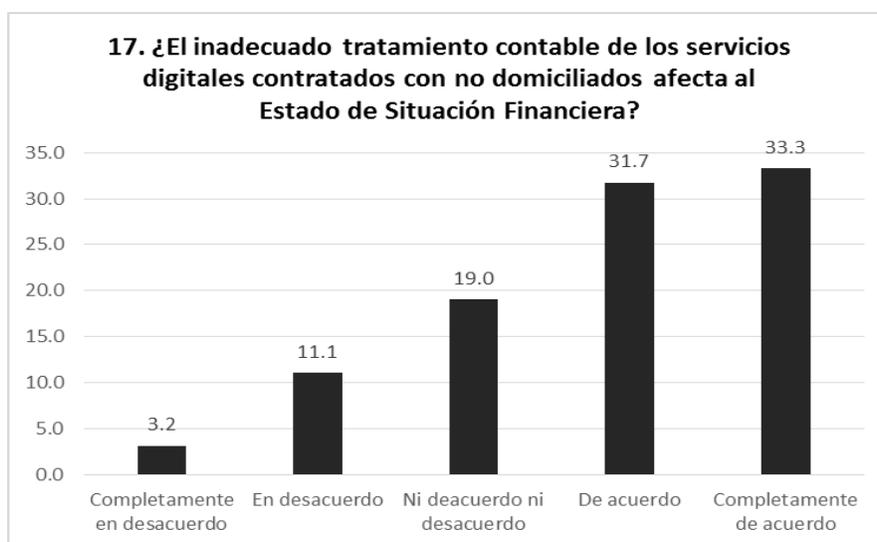


Gráfico 17: *Pregunta 17*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 34% (21 de 62) de los encuestados está completamente de acuerdo que el inadecuado tratamiento contable de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta al Estado de situación financiera, el 32% (20 de 62) está de acuerdo, otro 19% (12 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 11% (7 de 62) está en desacuerdo y el 4% (2 de 62) está completamente en desacuerdo.

**Pregunta 18: ¿Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad?**

Tabla 40: *Análisis pregunta 18*

| P18                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 6          | 9.5        |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 7          | 11.1       |
| De acuerdo                  | 24         | 38.1       |
| Completamente de acuerdo    | 24         | 38.1       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

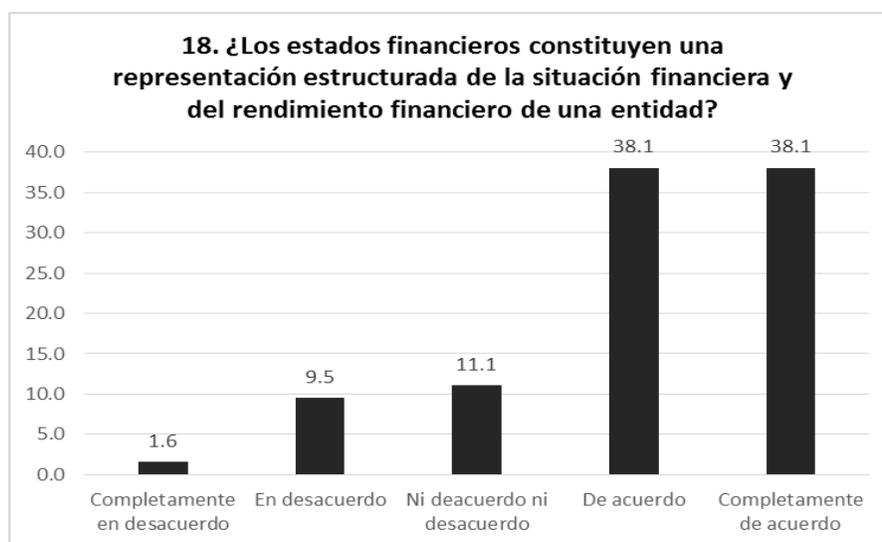


Gráfico 18: *Pregunta 18*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 38% (24 de 62) de los encuestados está completamente de acuerdo que los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento de una entidad, el 38% (24 de 62) está de acuerdo, otro 12% (7 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 10% (6 de 62) está en desacuerdo y el 2% (1 de 62) está completamente en desacuerdo.

**Pregunta 19: Cuando las partidas de ingreso y gasto sean materiales o tengan importancia relativa ¿Su naturaleza e importe se revelará por separado?**

Tabla 41: *Análisis pregunta 19*

| P19                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 9          | 14.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 20         | 31.7       |
| De acuerdo                  | 21         | 33.3       |
| Completamente de acuerdo    | 12         | 19.0       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

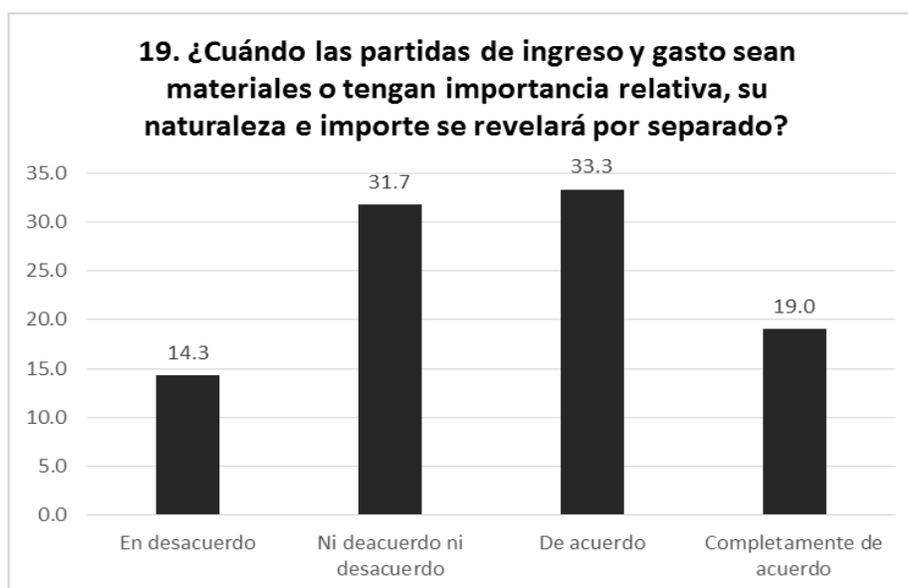


Gráfico 19: *Pregunta 19*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 34% (21 de 62) de los encuestados está de acuerdo que las partidas de ingreso y gasto cuando sean materiales o tengan importancia relativa su naturaleza e importe se revelará por separado, el 32% (20 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, otro 19% (12 de 62) está completamente de acuerdo y el 15% (9 de 62) está en desacuerdo.

**Pregunta 20: ¿El inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta al Estado de Resultados?**

Tabla 42: *Análisis pregunta 20*

| P20                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 5          | 7.9        |
| En desacuerdo               | 8          | 12.7       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 12         | 19.0       |
| De acuerdo                  | 18         | 28.6       |
| Completamente de acuerdo    | 19         | 30.2       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

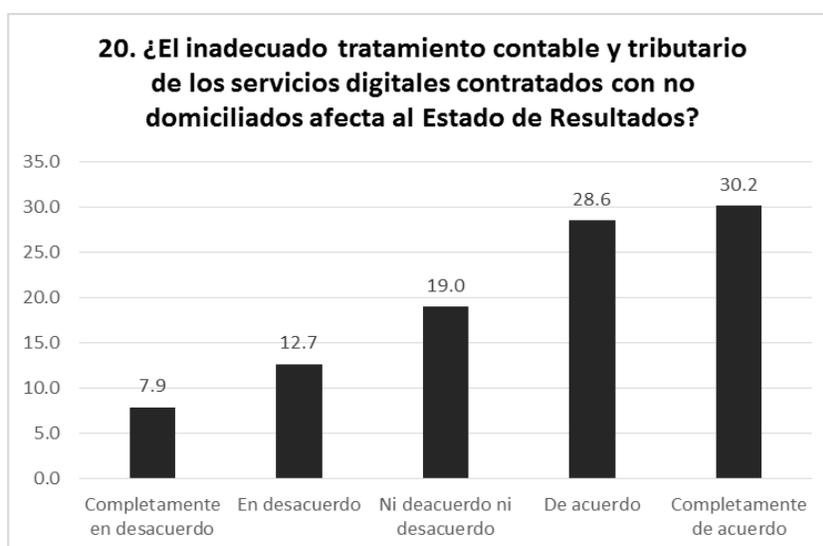


Gráfico 20: *Pregunta 20*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 31% (19 de 62) de los encuestados está completamente de acuerdo que el inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta al Estado de Resultados, el 29% (18 de 62) está de acuerdo, otro 19% (12 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 13% (8 de 62) está en desacuerdo y el 8% (5 de 62) está completamente en desacuerdo.

**Pregunta 21: ¿ROE es el ratio que mide la rentabilidad sobre el patrimonio que obtienen los accionistas sobre los fondos invertidos en la sociedad?**

Tabla 43: *Análisis pregunta 21*

| P21                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 1          | 1.6        |
| En desacuerdo               | 10         | 15.9       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 15         | 23.8       |
| De acuerdo                  | 19         | 30.2       |
| Completamente de acuerdo    | 17         | 27.0       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

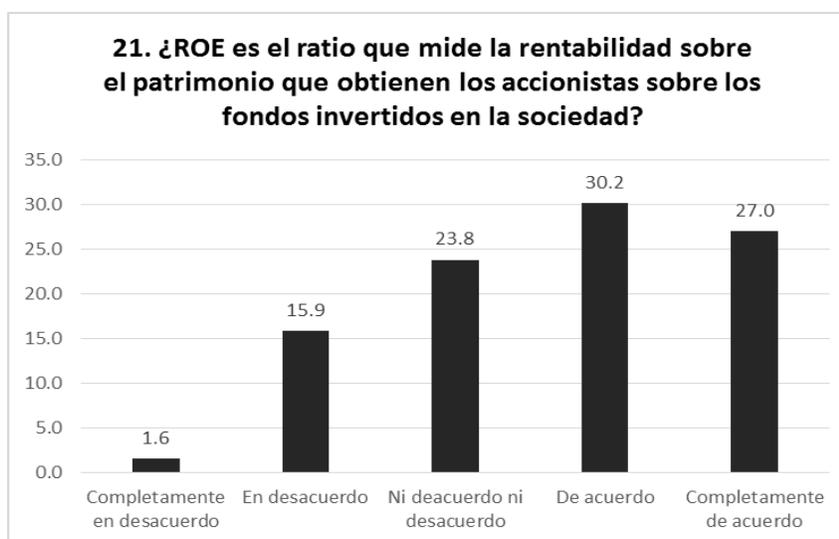


Gráfico 21: *Pregunt 21*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

#### **Análisis:**

El 31% (19 de 62) de los encuestados está de acuerdo que el ROE es el ratio que mide la rentabilidad sobre el patrimonio que obtienen los accionistas sobre los fondos invertidos en la sociedad, el 27% (17 de 62) está completamente de acuerdo, otro 24% (15 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 16% (10 de 62) está en desacuerdo y el 2% (1 de 62) está completamente en desacuerdo.

**Pregunta 22: ¿Las multas y sanciones tributarias afectan la rentabilidad de la empresa?**

Tabla 44: *Análisis pregunta 22*

| P22                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| En desacuerdo               | 7          | 11.1       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 14         | 22.2       |
| De acuerdo                  | 30         | 47.6       |
| Completamente de acuerdo    | 11         | 17.5       |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

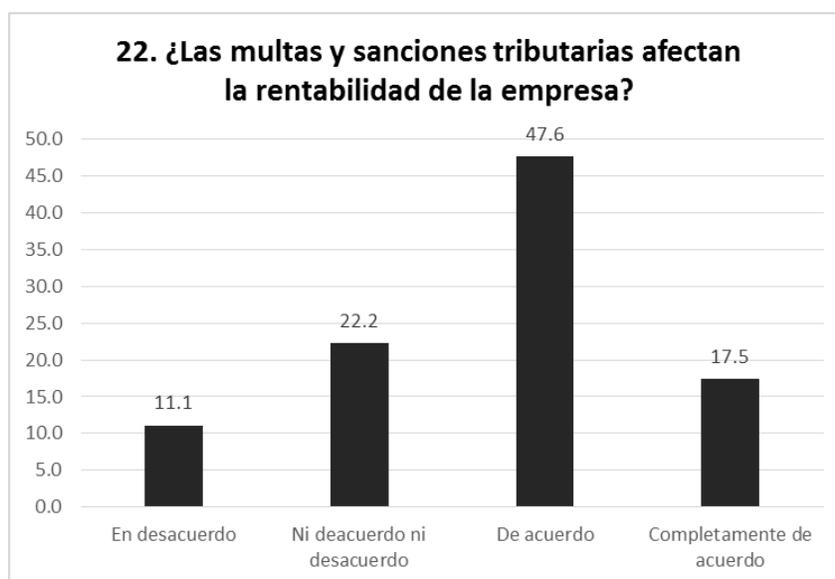


Gráfico 22: *Pregunt 22*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 48% (30 de 62) de los encuestados está de acuerdo que las multas y sanciones tributarias afectan la rentabilidad de la empresa, el 23% (14 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 18% (11 de 62) está completamente de acuerdo y el 11% (7 de 62) está en desacuerdo.

**Pregunta 23: ¿ROA es el ratio que mide la rentabilidad sobre los activos generados por la sociedad?**

Tabla 45: *Análisis pregunta 23*

| P23                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 5          | 7.9        |
| En desacuerdo               | 9          | 14.3       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 21         | 33.3       |
| De acuerdo                  | 24         | 38.1       |
| Completamente de acuerdo    | 3          | 4.8        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

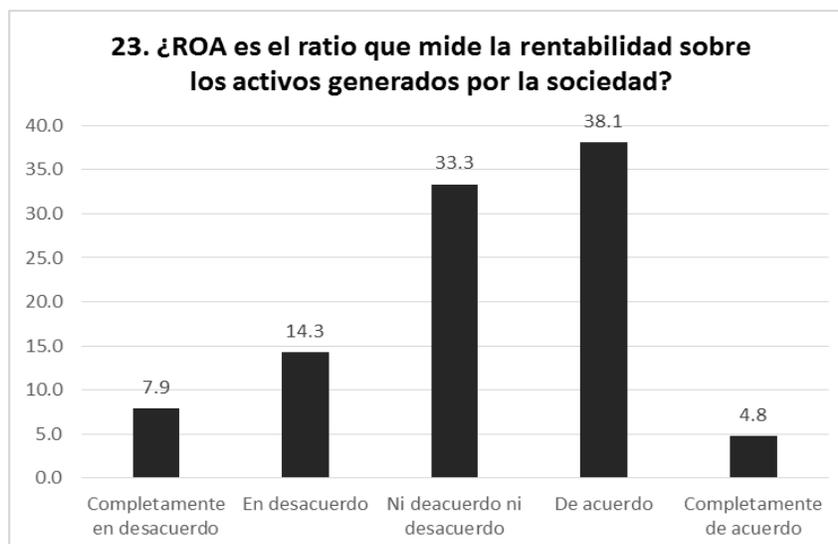


Gráfico 23: *Pregunta 23*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 38% (24 de 62) de los encuestados está de acuerdo que ROA es el ratio que mide la rentabilidad sobre los activos generados por la sociedad, el 34% (21 de 62) está ni de acuerdo ni desacuerdo, el 15% (9 de 62) está en desacuerdo, el 8% (5 de 62) está completamente en desacuerdo y el 5% (3 de 62) está completamente de acuerdo.

**Pregunta 24: ¿El inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta la rentabilidad de la empresa?**

Tabla 46: *Análisis pregunta 24*

| P24                         | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Completamente en desacuerdo | 3          | 4.8        |
| En desacuerdo               | 13         | 20.6       |
| Ni de acuerdo ni desacuerdo | 24         | 38.1       |
| De acuerdo                  | 19         | 30.2       |
| Completamente de acuerdo    | 3          | 4.8        |
| Total                       | 62         | 98.4       |

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

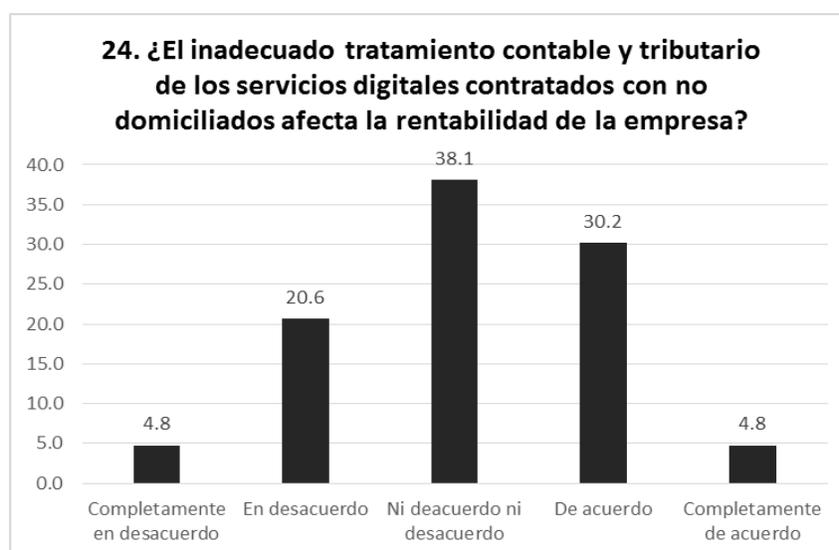


Gráfico 24: *Pregunta 24*

Fuente: Elaboración propia-Resultados SPSS

**Análisis:**

El 38% (24 de 62) de los encuestados está ni de acuerdo ni desacuerdo que el inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta la rentabilidad de la empresa, el 31% (19 de 62) está de acuerdo, el 21% (13 de 62) está en desacuerdo, el 5% (3 de 62) está completamente de acuerdo y el 5% (3 de 62) está completamente en desacuerdo.

## 5.2 Discusión de resultados

### Prueba de Hipótesis

Considerando las preguntas del instrumento de recolección de datos a ser usado en el presente trabajo de investigación a través de un cuestionario de 24 preguntas (12 correspondientes a la variable independiente y 12 a la variable dependiente) se desea probar la hipótesis.

### Hipótesis nula H0

Las preguntas de la variable independiente: Tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads, son independientes de las preguntas de la variable dependiente: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

### Hipótesis alternativa H1

Las preguntas de la variable dependiente: Impuesto a la Renta de Tercera Categoría están asociadas a las preguntas de la variable independiente: Tratamiento tributario del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads.

Para probar estas hipótesis, usaremos la estadística de test del Chi-Cuadrado de Pearson que está dado por la siguiente relación:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde  $O_{ij}$  = es la frecuencia observada de la celda que está en la fila  $i$ , columna  $j$

Tabla 47: Resultado del contraste de hipótesis

| Variables   |   |     | Impuesto a la Renta de Tercera Categoría    |     |     |     |   |     |     |     |                         |     |     |     |
|---|---|-----|---|-----|-----|-----|---|-----|-----|-----|-------------------------|-----|-----|-----|
|   |   |     | Ley del impuesto a la Renta y su Reglamento |     |     |     | NIC 1 - Presentación de Estados Financieros |     |     |     | Índices de rentabilidad |     |     |     |
|   |   |     | P13   | P14 | P15 | P16 | P17   | P18 | P19 | P20 | P21                     | P22 | P23 | P24 |
| Tratamiento tributario de Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados por servicios digitales Banner Ads | Condición de sujeto no domiciliado          | P01 |   |     | xxx |     |   | xxx |     |     | xxx                     |     |     |     |
|   |   | P02 |   |     |     |     |   |     |     |     |                         |     |     |     |
|   |   | P03 |   | xxx |     |     |   |     | xxx | xxx |                         |     |     |     |
|   |   | P04 |   |     |     |     |   |     |     |     |                         |     |     |     |
|   | Servicio digital Banner ad                  | P05 |   | xxx |     |     |   | xxx |     | xxx | xxx                     | xxx |     |     |
|   |   | P06 |   |     |     |     |   |     |     |     |                         |     |     |     |
|   |   | P07 |   | xxx | xxx |     | xxx   | xxx |     | xxx | xxx                     | xxx |     |     |
|   |   | P08 |   | xxx |     |     |   | xxx | xxx | xxx | xxx                     | xxx | xxx | xxx |
|   | Retención del IR a sujetos no domiciliarios | P09 |   |     |     |     |   |     |     |     |                         |     |     | xxx |
|   |   | P10 |   |     | xxx | xxx |   | xxx |     | xxx | xxx                     |     |     |     |
|   |   | P11 |   | xxx |     |     |   | xxx |     |     | xxx                     |     |     |     |
|   |   | P12 | xxx   |     |     |     |   |     |     | xxx |                         | xxx |     |     |

Fuente: Elaboración propia

Donde:

1. Las celdas vacías indican que con los datos de la muestra no es posible rechazar la hipótesis nula  $H_0$ , llegando a la conclusión que las variables independientes y las variables dependientes son independientes.
2. Las celdas con xxx indican que se rechaza la hipótesis nula  $H_0$  y por tanto aceptamos la asociación de las variables dependientes con las variables independientes.

### **5.3 Prueba del Chi-Cuadrado**

#### **Hipótesis Especial 1:**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría está asociado con la condición de sujeto no domiciliado puesto que al adquirir servicios digitales de sujetos no domiciliados, las empresas domiciliadas están obligadas a retener y pagar el impuesto a la renta a sujetos no domiciliados con una tasa de 30%, por tanto el inadecuado tratamiento tributario y contable de los servicios digitales de no domiciliados afecta al Estado de Resultados.

#### **Hipótesis Especial 2:**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría está asociado con el servicio digital puesto que los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo los servicios digitales sin abonar a la SUNAT el monto equivalente a la retención en el mes en que se produzca el registro contable estarían cometiendo una infracción tributaria sancionada y afectando la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

**Hipótesis Especial 3:**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría está asociado con la retención del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados puesto que al no retener el impuesto la multa será equivalente al 50% del tributo no retenido y compararlo con el 5% de la UIT, entre ambos se elegirá al mayor, lo que conduce a afectar la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

## **Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones**

### **6.1 Conclusiones**

1. Se ha evidenciado que la empresa da un inadecuado tratamiento tributario a los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados, puesto que el personal no tiene el conocimiento suficiente sobre la normativa tributaria, exponiendo a la empresa al reparo de los gastos. Estos gastos por servicios digitales no pueden ser deducidos tributariamente por no haber cumplido con las normas establecidas. En consecuencia el resultado de la empresa sufre un incremento en la base tributaria, lo que genera, en este caso, un mayor impuesto a la renta de tercera categoría.

2. El estudio concluye que la empresa está expuesta a contingencias tributarias y a complicar su situación financiera. Se comprobó que la gerencia no tiene una herramienta que le ayude a conocer las contingencias tributarias a una fecha o periodo determinado con la cual se podría evitar afectar la rentabilidad de la empresa.

3. La empresa, al no retener el impuesto a la renta al sujeto no domiciliado por los servicios digitales “Banner Ads”, ha cometido una infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario; esto ocasiona multas e intereses moratorios, lo que afecta al estado de situación financiera de la empresa.

## **6.2 Recomendaciones**

1. Se recomienda que la empresa contrate un profesional idóneo en contabilidad que asesore asertivamente en cuanto al tratamiento tributario de los servicios digitales, pues el rol del contador es guiar. De igual manera se recomienda que la empresa capacite a los trabajadores, en caso de no contar con los recursos necesarios por ser una pequeña empresa, se debe capacitar a un talento y éste genere una réplica.

2. Se recomienda que la gerencia solicite al contador la elaboración de informes sobre futuras contingencias con la finalidad de mitigar riesgos o pérdidas.

3. Se sugiere que la empresa realice una revisión y ordenamiento de los procesos contables, financieros y tributarios a fin de no cometer infracciones tributarias al contratar los servicios digitales a sujetos no domiciliados, de tal manera que se pueda aprovechar los beneficios tributarios del régimen de gradualidad por la subsanación voluntaria de las infracciones cometidas. Esto evitará que las sanciones fiscales afecten significativamente la situación financiera de la empresa.

## Referencias

### a) Referencias bibliográficas

Alva, M. (2011, 30 de junio). *¿Cuándo se configura un servicio digital?* Actualidad Empresarial (233), pp.I4-I6

Arévalo, J. (2009, 15 de marzo). *Operaciones con sujetos no domiciliados residentes en países con los cuales el Perú no tiene convenios para evitar la doble imposición.* Actualidad Empresarial (178), pp.I19-I20

Arias, C. (2005, 15 de mayo). *La aplicación del IGV a sujetos no domiciliados.* Instituto de Investigación El Pacífico (87), pp.I4-I6

Bahamonde, M. (2013). *Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta. Empresas y personas naturales* (pp.21-22). Lima, Perú: Editorial El búho

Bernal, J. (2015, 15 de diciembre). *Operaciones con personas jurídicas no domiciliadas.* Actualidad Empresarial (340), pp.I7-I8

Bernal, J. (2010). *Operaciones frecuentes contables y tributarias con sujetos no domiciliados* (pp.7-10). Lima, Perú: Editorial Instituto Pacífico

Bobadilla, M. y Nima, E. (2008). *Manual operativo del contador N° 7 Impuesto a la Renta de personas naturales y de sujetos no domiciliados* (pp.210-215). Lima, Perú: Editorial El Búho

- Cisneros, E. (2015). *Marketing digital: Publicidad con Google Adwords* (pp.19-21). Lima, Perú: Editorial Macro
- Gonzáles, E. (2012, 30 de enero) *¿Cuándo efectuar la retención del Impuesto a la Renta a los no domiciliados?* Actualidad Empresarial (247), pp.I18-I20
- Gonzáles, E. (2010, 30 de julio) *¿Cuándo califica un servicio prestado por un no domiciliado como digital?* Actualidad Empresarial (211), pp.I15-I16
- Liberos, E.; Núñez, A.; Bareño, R.; García del Poyo, R.; Gutiérrez-Ulecia, J. y Pino, G. (2013). *El libro del marketing interactivo y la publicidad digital* (pp.25-27). Madrid, España: Editorial ESIC
- Meneses, K. (2008, 31 de agosto). *Servicios digitales desde la óptica de la Ley del Impuesto a la Renta.* Actualidad Empresarial (165), pp.I15-I16
- Morillo, M. (2014, 15 de febrero). *La utilización de servicios: el IGV de no domiciliados.* Actualidad Empresarial (296), pp.15
- Navarro, P. (2010). *Lo que saben los mejores MBA* (pp.42-43). Barcelona, España: Editorial Bresca
- Rodríguez-Ardura, I. (2014). *Marketing: Conceptos y Estrategias* (pp.264). Madrid, España: Editorial Pirámide
- Santesmases, M. (2014). *Marketing: Conceptos y Estrategias* (pp.264). Madrid, España: Editorial Pirámide
- Schoott, G. (1981). *Indicadores. Instrumento de gobierno corporativo* (pp.21). Madrid,

España: Editorial Pirámide

## b) Referencias electrónicas

ALVA, M. (08 de julio de 2011) *¿Cuándo se configura un servicio digital?* En: blog de

Mario Alva Matteucci. Recuperado de

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/07/08/cuando-se-configura-un-servicio-digital/>

Antevenio Anticipación y Marketing (2016) *Breve historia de la publicidad en internet.*

Recuperado de <https://www.antevenio.com/blog/2016/12/breve-historia-de-la-evolucion-de-la-publicidad-en-internet/>

BORDA, Rodrigo (2011) *Historia de la tributación en el mundo.* Recuperado de

<http://rodrigobordaeso.blogspot.com/2011/04/historia-de-la-tributacion-en-el-mundo.html>

De la Vega, Beatriz (2008) *Reflexiones sobre la regulación de los servicios digitales en la Ley del Impuesto a la Renta, Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.* Pag. 55-76

En: Revista Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado de [http://www.ipdt.org/editor/docs/06\\_XJorIPDT\\_BDLVR.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/06_XJorIPDT_BDLVR.pdf)

Escalona Caba, E. (2016). *Emprendimientos tecnológicos en Chile: aspectos tributarios.* Revista de Estudios Tributarios, 0 (13), pág. 101-132. Recuperado

de [http://www.cetuchile.cl/revista/Revista\\_de\\_Estudios\\_TributariosN13.pdf](http://www.cetuchile.cl/revista/Revista_de_Estudios_TributariosN13.pdf)

GALIANA, Patricia (2017) *Conoce la historia de Internet desde su primera conexión*

hasta hoy. Recuperado de <https://www.iebschool.com/blog/historia-de-internet-innovacion/>

GALVE, Miguel (2017) *Google Adwords: la historia, origen y desarrollo*. Recuperado de <https://www.miguelgalve.com/blog/google-adwords-historia-origen-desarrollo/>

*Historia de la tributación en el Perú*. Recuperado de [http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb\\_publicaciones/libro\\_cultura\\_tributaria\\_edicion\\_2012\\_%204.pdf](http://cultura.sunat.gob.pe/images/documentos/lb_publicaciones/libro_cultura_tributaria_edicion_2012_%204.pdf)

Lofeudo, I. (2015). *Aspectos tributarios del E-commerce en relación al impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto a Netflix*. Simposio Argentino de Informática y Derecho, pág. 146 - 158. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/55547>

LOPEZ, Jhonny (2013) *Servicios brindados por sujetos no domiciliados*. Informativo Vera Paredes. Recuperado de <https://suscriptores.veraparedes.org/2018/02/16/igv-no-domiciliado/>

MESÍAS, V. (21 de agosto de 2014). *Alcances para los servicios brindados por no domiciliados en el país*. En: blog PUCP. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victormesiascanchari/2014/08/21/alcances-para-los-servicios-brindados-por-no-domiciliados-en-el-pa-s/>

MILLÁN, Ramón (2007) *Los Autores en la Red*. Recuperado de <https://www.ramonmillan.com/libros/libroAutoresRed.php>

MUÑOZ, Silvia (2008) *Los Servicios Digitales como supuesto de Renta de Fuente Peruana*, *Jornadas Nacionales de Derecho Tributario*. Pág. 165-193 En: Revista

Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado de [http://www.ipdt.org/editor/docs/12\\_XJorIPDT\\_SMS.pdf](http://www.ipdt.org/editor/docs/12_XJorIPDT_SMS.pdf)

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. (Publicada 08/12/2004)

Decreto Supremo N° 122-94-EF. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Resolución N° 002-2018-EF/30. Norma Internacional de Contabilidad 1: Presentación de Estados Financieros. (Publicada 29/08/2018)

### **c) Referencias de tesis**

Bermudez, K.; Fernández, S. y Viaña, C. (2015). *Tratamiento tributario del impuesto a la renta de servicios digitales-data warehousing prestados por empresas brasileras en el 2014 a la empresa Smart Info S.A.C.* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú.

Castro, A. (2016). *Incidencia del conocimiento de la normativa tributaria sobre servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados en la gestión del cumplimiento tributario de la empresa Cóndor Perú S.A.C. en el año 2015* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú.

Fuertes, P. (2017). *Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de Lima metropolitana 2012-2016* (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Marroquín, C. (2017). *Impuesto a la Renta y su incidencia en los servicios digitales, caso contribuyentes no domiciliados en el Perú 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.

Silva, K. (2014). *Estrategias de planificación tributaria y su incidencia en las empresas utilizadoras de servicios de no domiciliados en el distrito de San Isidro, provincia de Lima 2014* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

## Apéndice

| ENCUESTA PARA DETERMINAR EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SUJETOS NO DOMICILADOS POR LOS SERVICIOS DIGITALES "BANNER ADS" Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA. CASO DE UNA EMPRESA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN LIMA, AÑO 2017     |  |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|
| EDAD   |   |   |   |   |   |
| SEXO:  |   |   |   |   |   |
| 1. COMPLETAMENTE EN DESACUERDO - 2. EN DESACUERDO - 3. NI DE ACUERDO NI DESACUERDO - 4. DE ACUERDO   |   |   |   |   |   |
| 5. COMPLETAMENTE DE ACUERDO  |   |   |   |   |   |
|  | 1   | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1.¿ Los sujetos no domiciliados son entidades constituídas y establecidas en el extranjero?  |   |   |   |   |   |
| 2.¿ Los sujetos no domiciliados son entidades que no tienen establecimiento permanente en el Perú?   |   |   |   |   |   |
| 3.¿ La tasa del impuesto a la renta por la contratación de servicios digitales banner ads a sujetos no domiciliados es 30%?  |   |   |   |   |   |
| 4.¿ No están sujetos a retención del impuesto a la renta los servicios utilizados fuera del país y que por su naturaleza se consumen íntegramente en el exterior?  |   |   |   |   |   |
| 5.¿ Se considera servicio digital prestado en el extranjero cuando el aprovechamiento económico se da en territorio nacional?  |   |   |   |   |   |
| 6.¿ El servicio digital es utilizado en el país cuando siendo prestado por un no domiciliado es consumido en territorio nacional?  |   |   |   |   |   |
| 7.¿ Los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo servicios digitales a favor de no domiciliados deberán abonar a sunat el monto de la retención en el mes que se produzca el registro contable?  |   |   |   |   |   |
| 8.¿ La entidades que paguen a no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza deberán abonar al fisco dentro de los plazos previstos?   |   |   |   |   |   |
| 9.¿La infracción se configura en el momento en el cual el agente de retención no efectuó la retención respectiva por la prestación del servicio digital?   |   |   |   |   |   |
| 10.¿ En el supuesto que no se cumpla con la retención se estará incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario?  |   |   |   |   |   |
| 11.¿ En el caso de subsanación voluntaria se aplicará la gradualidad del 90%?  |   |   |   |   |   |
| 12.¿ La multa por no retener el impuesto a la renta de no domiciliados equivale al 50% del tributo no retenido, el mismo que se compara con el 5% de la UIT y entre ambos se elige al importe mayor?   |   |   |   |   |   |
| 13.¿ Para la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos se rigen por el principio del devengado y deben cumplir con la causalidad?   |   |   |   |   |   |
| 14.¿ Las multas por las infracciones tributarias cometidas al contratar servicios digitales con no domiciliados afecta la determinación del impuesto a la renta de tercera?  |   |   |   |   |   |
| 15. La empresa no domiciliada que realiza actividades económicas en el Perú sin constituir una sucursal o un establecimiento permanente y sólo obtiene rentas que están sujetas a retención en el país ¿Le corresponde emitir comprobantes de pago conforme el Reglamento de comprobantes de pago? |   |   |   |   |   |
| 16.¿ El documento sustentario que emite una empresa no domiciliada debe consignar por lo menos razón social, domicilio, objeto de la operación, fecha y monto de la misma a efecto que pueda ser deducido como gasto o costo por una empresa domiciliada?  |   |   |   |   |   |
| 17.¿ El inadecuado tratamiento contable de los servicios digitales contratados con sujetos no domiciliados afecta al Estado de Situación Financiera?   |   |   |   |   |   |
| 18. ¿ Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad?  |   |   |   |   |   |
| 19. Cuando las partidas de ingresos y gasto sean materiales o tengan importancia relativa ¿Su naturaleza e importe se revelará por separado?   |   |   |   |   |   |
| 20.¿ El inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta al Estado de Resultados?  |   |   |   |   |   |
| 21.¿ROE es el ratio que mide la rentabilidad sobre el patrimonio que obtienen los accionistas sobre los fondos invertidos en la sociedad?  |   |   |   |   |   |
| 22.¿ Las multas y sanciones tributarias afectan la rentabilidad de la empresa?   |   |   |   |   |   |
| 23. ¿ROA es el ratio que mide la rentabilidad sobre los activos generados por la sociedad?   |   |   |   |   |   |
| 24.¿ El inadecuado tratamiento contable y tributario de los servicios digitales contratados con no domiciliados afecta la rentabilidad de la empresa?  |   |   |   |   |   |